100 AÑOS CENTENARIO 1er BOLETIN OFICIAL 1914 - 2014

Boletín Oficial

Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 25.958 - 116/16 PARANA, jueves 23 de junio de 2016 EDICION: 16 Págs. - $ 5,00

● GOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
● VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Adán Humberto Bahl
● Ministerio de Gobierno y Justicia	D. Mauro Gabriel Urribarri
● Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones	
● Ministerio de Cultura y Comunicación	
● Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas	Cr. D. Hugo Alberto Ballay
● Ministerio de Desarrollo Social	Lic. Da. María Laura Stratta
● Ministerio de Salud	Dr. D. Ariel Lisandro de la Rosa
● Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios	Ing. D. Luis Alberto Benedetto
● Ministerio de Producción	D. Carlos Schepens
● Ministerio de Turismo	D. Adrián Federico Fuertes
● Ministerio de Trabajo	
● Secretaría General y de Relaciones Institucionales de la Gobernación	D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 265 GOB

DEROGANDO DESIGNACIÓN

Paraná, 18 de diciembre de 2015

VISTO:

El Decreto Nº 181/15 GOB, agregado a estas actuaciones;

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma se designa Juez Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de La Paz al Dr. Diego Rodríguez, DNI 25.032.038;

Que teniendo en cuenta que las presentes actuaciones han presentado errores administrativos y de redacción en cuanto a su caratulado, deviniendo en un error involuntario en cuanto a la redacción del mencionado decreto;

Que corresponde citar la copia autenticada por el Dr. Lautaro Schiavoni, prosecretario de la HCSER del Acuerdo del Senado obrante a fojas 2 "... Art. 1º: No prestar el Acuerdo Constitucional solicitado por el Poder Ejecutivo para nombrar Juez Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de La Paz al doctor Diego Rodríguez, DNI Nº 25.032.038... Fdo. Ester González, Vicepresidente primera H. C. Senadores a cargo de la Presidencia...";

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Derógase la designación dispuesta mediante Decreto Nº 181/15 GOB, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

DECRETO Nº 1597 MEHF

DISPONIENDO CREACION DE PROGRAMA DE EMISION DE TITULOS DE LA DEUDA PUBLICA

Paraná, 21 de junio de 2016

VISTO:

La tramitación tendiente a la creación de un Programa de Emisión de Títulos de la Deuda Pública, denominado "Títulos de la Deuda Pública ER 2016"; y

CONSIDERANDO:

Que por los Artículos 5° y 6° de la Ley Nº 10.403 se faculta al Poder Ejecutivo a concretar operaciones de crédito público en Pesos o su equivalente en moneda extranjera, mediante la colocación de títulos, entre otras modalidades, con destino a la refinanciación y/o reestructuración de los servicios de la Deuda Pública por hasta la suma de pesos tres mil diez millones ($ 3.010.000.000), y al financiamiento del déficit acumulado y consolidado de las Rentas Generales, por hasta la suma de pesos dos mil cuatrocientos cuarenta y tres millones cuatrocientos setenta y dos mil ($ 2.443.472.000);

Que por los Artículo 1° y 2° de la Ley N° 10.090, modificado por Ley N°10.408, autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a concretar operaciones de crédito público por hasta la suma de pesos seis mil millones ($ 6.000.000.000) y a disponer de hasta el 25% de la suma autorizada para cancelación, precancelación y/o rescate parcial de la deuda pública consolidada, como así para la atención del déficit acumulado y consolidado de las Rentas Generales;

Que dichos Artículos contemplan que a efectos de asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del endeudamiento, el Poder Ejecutivo se encuentra autorizado para afectar y/o ceder los derechos de la Provincia a percibir las sumas provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales Ley Nº 23.548, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación Provincias ratificado por Ley Nº 25.570 o aquel otro régimen que lo sustituya;

Que corresponde a este Poder Ejecutivo hacer uso de la autorización legislativa consignada, disponer la creación del programa de emisión de Títulos de la Deuda Pública y determinar las condiciones generales a las que debe sujetarse el mencionado programa;

Que conjuntamente se entiende necesario facultar al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas para que dicte las reglamentaciones, disposiciones, resoluciones y aclaratorias correspondientes, defina los términos y condiciones particulares de cada emisión, realice las gestiones inherentes y suscriba toda la documentación que resulte necesaria para perfeccionar la operatoria;

Que ha tomado intervención la Contaduría General de la Provincia, emitiendo informe de competencia;

Que asimismo ha tomado intervención la Fiscalía de Estado, en lo que es de su competencia, no encontrando reparos que formular para la continuidad del trámite;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Dispónese la creación de un Programa de Emisión de Títulos de la Deuda Pública, denominado "Títulos de la Deuda Pública ER 2016" (el "Programa"), en el marco de la autorización conferida por los Artículos 5° y 6° de la Ley Nº 10.403 y Articulo 1º de la Ley N° 10.408, a emitirse bajo los siguientes términos y condiciones generales:

a) Especie: Valores Negociables de deuda denominados "Títulos de la Deuda Pública ER 2016" (los "Títulos").

b) Monto: Valor nominal de dólares estadounidenses cuatrocientos cincuenta millones (U$S 450.000.000), ampliables hasta el monto límite autorizado por la legislatura.

c) Series y/o Clases: se podrán emitir en una o más series, y dentro de éstas en una o más clases.

d) Fecha de emisión: hasta el 31 de diciembre de 2016.

e) Moneda de emisión: Dólares Estadounidenses.

f) Moneda de integración y de pago: Dólares Estadounidenses.

g) Denominación mínima: la que se especifique en la Resolución del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas que apruebe la emisión.

h) Precio de emisión: se podrán colocar a la par, o bajo o sobre la par.

i) Plazos: tendrán un plazo estimado de vencimiento final de entre siete (7) y doce (12) años, a contar desde la fecha de emisión de cada Serie/Clase.

j) Plazo de gracia para la amortización: la amortización de los Títulos contará con un período de gracia mínimo de Cuarenta y Ocho (48) meses.

k) Amortización: en cuotas con una periodicidad máxima semestral.

l) Intereses: podrán devengar intereses a tasa fija o variable.

m) Rescate anticipado: podrán ser rescatados en forma anticipada, en forma total o parcial, y en las modalidades que establezca la resolución del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas que decida la emisión.

n) Garantía: estarán garantizados con los derechos de la Provincia a percibir los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales Ley Nº 23.548, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación Provincias ratificado por Ley Nº 25.570 o aquel otro régimen que lo sustituya. A cuyo efecto podrán ser cedidos fiduciariamente en garantía en los términos de la Ley Nacional N° 24.441, o bajo cualquier otra modalidad que a tales fines se especifique en la resolución del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas que decida la emisión.

o) Forma de pago: se podrá otorgar un mandato irrevocable al fiduciario u otro agente interviniente, para que retenga y disponga de los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales Ley Nº 23.548, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación Provincias ratificado por Ley Nº 25.570 o aquel otro régimen que lo sustituya, a efectos de aplicarlos al pago de los servicios de capital, interés y otros conceptos adeudados en virtud de los Títulos.

p) Forma de documentación: podrán ser documentados en forma escritural o cartular, esta última al portador o nominativa, según se establezca en la resolución del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas.

q) Colocación: se colocarán mediante oferta pública, o colocación privada en el caso que los inversores sean organismos públicos o fideicomisos pertenecientes al sector público.

r) Cotización y negociación: podrán cotizar en bolsas de comercio, incluyendo la Bolsa de Comercio de Buenos Aires S.A., y ser negociados en mercados autorregulados, incluyendo el Mercado Abierto Electrónico S.A.

s) Otros agentes: según se determine por resolución del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas.

t) Ley aplicable: Ley Nueva York (Estados Unidos), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7º de la Ley N°10.403 de Presupuesto 2016, según se determine en la resolución del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas que disponga la emisión.

u) Jurisdicción: según se determine en la resolución del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas que disponga la emisión.

Art. 2°- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, en el marco de los términos y condiciones generales establecidos en el Artículo 1º del presente, tendrá a su cargo implementar el Programa; determinar la conveniencia y oportunidad para la emisión de cada Serie de los Títulos; fijar la tasa de corte de los intereses y definir las condiciones particulares de cada emisión; dictar las normas reglamentarias, aclaratorias, interpretativas o complementarias que requiera la operatoria y la debida instrumentación de lo establecido en el presente Decreto; y resolver cualquier otra cuestión que fuere necesaria para perfeccionar la operatoria.

Art. 3º - Facúltase al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, y/o a la Secretaría de Hacienda, para la negociación, modificación, celebración y suscripción de la totalidad de los contratos y documentación que resulten necesarios para la implementación, instrumentación, cotización, negociación, colocación y seguimiento de las emisiones de Títulos que se realicen bajo el Programa. Ello incluye la suscripción de los títulos individuales o certificados globales que documenten los Títulos, la contratación de un agente de registro si fueran escriturales, la determinación de las condiciones de colocación y adjudicación, la instrumentación de la garantía, y todo lo demás relativo al adecuado cumplimiento de lo previsto en el presente Decreto.

Art. 4º - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 5º - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

RESOLUCION Nº 300 MEHF

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 14 de junio de 2016

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el socio gerente de la firma "BE IS SRL", contra la Resolución Nº 107/15 ATER; y

CONSIDERANDO:

Que en cuanto al aspecto formal, el Recurso de Apelación se encuentra presentado cumpliendo los requisitos de admisibilidad formal previstos en el Artículo 101º del Código Fiscal (T.O. 2014);

Que respecto a los antecedentes, las presentes actuaciones se inician por Resolución Nº 558/2011 ATER, por la que la Jefa de la Representación Territorial de Concordia resolvió – basándose en las liquidaciones practicadas en datos aportados por el contribuyente- que la firma BE IS S.R.L., habría incurrido en omisión culpable de su obligación de abonar el Impuesto sobre los Ingresos Brutos por los períodos 03, 08 a 11 de 2006; 09, 11 y anual de 2007; 02 de 2008; 07 y anual de 2009; 02, 04, 09 de 2010 la que se gradúa en un 50% del tributo omitido, aplicándole por ello la multa establecida por los Artículos 48º y 49º del Código Fiscal (t.o 2006);

Que posteriormente, en fecha 11/08/2011 el Socio Gerente de la firma BE IS S.R.L., interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución ya referida, que fuera rechazado por Resolución Nº 107/15 ATER;

Que ante ello, el contribuyente interpone Recurso de Apelación Jerárquica cuyos fundamentos son: I) Planteo relativo a la prescripción en materia tributaria; II) Planteo sobre la ilegalidad de la multa por omisión del Código Fiscal; III) Planteo referente a la ilegalidad de exigir intereses sobre multas que no estén firmes; IV) Planteo sobre la prejudicialidad penal y la suspensión del sumario; V) Planteo sobre la solidaridad del empleador de los ilícitos de sus dependientes que no alcanza a las multas; VI) Planteo sobre el rechazo de las pruebas ofrecidas oportunamente; VII) Planteo sobre el error excusable;

Que al tomar intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio manifiesta en relación al agravio expuesto por el apelante en el punto "I).-", que el mismo no puede prosperar por cuanto en numerosos Código Tributarios Provinciales – como el de nuestra Provincia- se legisló sobre los plazos de la prescripción liberatoria, advirtiendo que no obstante ello, dicha injerencia dió lugar a numerosos pronunciamientos declarando la inconstitucionalidad de las normas de este tipo;

Que asimismo, agrega que el criterio de la Corte de Justicia de la Nación, era que el instituto de la prescripción constituía derecho de fondo (Artículo 75º inc. 12 CN) y por lo tanto, resultaba competencia delegada por las provincias a la Nación, tal criterio se sostuvo en "Filcrosa S.A. s/ quiebra s/ incidente de verificación de Municipalidad de Avellaneda", donde se expidió a favor de la prevalencia de la legislación nacional común sobre las disposiciones del derecho local en materia de prescripción;

Que ahora bien, la citada Asesoría Legal entiende que la jurisprudencia referida –'Filcrosa'- no daba cuenta de cuáles eran las notas que definían a un "instituto general de derecho" y, consecuentemente, no estableció una pauta de razonabilidad que permita distinguir los supuestos que quedarían comprendidos y excluidos de la definición; como la consecuencia de la inclusión es el reconocimiento de la competencia excluyente del legislador federal para las que entran en el semántico del concepto, tampoco hay ninguna pauta de razonabilidad que explique -y menos aún que justifique- dicha atribución (voto de la doctora Ruiz);

Que no obstante ello, el Artículo Nº 2532 del nuevo Código Civil y Comercial, establece que las legislaciones locales podrán regular la prescripción liberatoria en cuanto al plazo de los tributos, quedando entonces así resuelta la discusión al permitir que los ordenamientos

locales decidan en que plazos y bajo qué circunstancias prescribe una obligación tributaria, lo que contribuye a establecer una política tributaria previsible y efectivamente autónoma;

Que asimismo, expresa que son los estados locales los que deben decidir en qué plazos y bajo qué circunstancias prescribe una obligación tributaria, lo que contribuye a establecer una política tributaria previsible y efectivamente autónoma;

Que advierte además, que las provincias, cuando han delegado en la Nación la facultad de dictar los Código Civil y Comercial, no han querido delegar la potestad de legislar en materia de facultades impositivas,-ya que ella quedaba reservada a las Provincias -únicamente han delegado lo que expresamente establecieron. No hubo en ningún momento una delegación expresa para que los Códigos Civil y Comercial legislen sobre la creación de las relaciones jurídicas tributarias y sobre elemento alguno de éstas… (Con cita de Dino Jarach, "Curso Superior de Derecho Tributario", 2ª ed., t. I, capítulo VI; "Naturaleza e Interpretación de

las Normas Tributarias Sustantivas", parágrafo 6; "Derecho Tributario Nacional y Provincial ante el Derecho Privado", pág. 299 y sgtes., en particular pág. 300, Liceo Profesional Cima, Buenos Aires, 1968. (del voto del doctor Casás);

Que en referencia al planteo en el apartado número "II"), el contribuyente sostiene; "que la sanción es automática sin ninguna defensa previa del contribuyente ni existe procedimiento recursivo reglado en el Código Fiscal", en este sentido, y considerando que el derecho de defensa se alza como una verdadera garantía del administrado, de obtener un pronunciamiento fundado y legal en sede administrativa de sus reclamos e impugnaciones a través de un pronunciamiento administrativo conducido en legal forma, la citada Asesoría Legal entiende que, del análisis de las presentes actuaciones no se advierte que se haya incurrido en un menoscabo a las reglas del debido proceso y de la defensa en juicio, o en interpretaciones arbitrarias de las normas jurídicas aplicables, máxime destacando que conforme surge de los autos, el contribuyente fue debidamente notificado de los períodos adeudados y además, el Director Ejecutivo de la ATER al momento del dictado de la resolución cuestionada – Nº 107/2015-, ha fundado su decisión y lo allí resuelto, no se traduce en un acto de arbitrariedad ni de puro voluntarismo, por lo que estimamos que no existe en esta causa violación alguna al derecho de defensa;

Que en relación al planteo sobre la ilegalidad de exigir intereses sobre las multas, dichos agravios no pueden prosperar por cuanto, conforme el Artículo 85º del Código Fiscal "Las deudas tributarias incluida las multas, que no sean abonadas en término, devengarán un interés del dos por ciento (2%) mensual, quedando facultada la Dirección para modificar la tasa de interés", por lo que tales intereses revisten el carácter de resarcitorio, pues se trata de retribuir al acreedor que no tiene la disponibilidad del dinero adeudado que el deudor mantiene en su poder, concluyendo que su aplicación deviene procedente independientemente de la culpabilidad o no del contribuyente;

Que asimismo y en relación al agravio planteado por el contribuyente en relación a la suspensión del sumario, la mencionada Dirección advierte que el mismo incurre en un error conceptual al pretender paralizar las actuaciones hasta que la justicia se expida en una denuncia en la cual el Fisco es totalmente ajeno;

Que por otra parte, el recurrente expresa que le causa gravamen irreparable el hecho de que no existe pronunciamiento sobre la admisibilidad de las pruebas ofrecidas - apartado "VI")-, en este sentido es importante destacar que el Artículo 90º CF. establece; "La dirección deberá pronunciarse sobre la admisibilidad de las pruebas ofrecidas desechando las que fueren manifiestamente improcedentes superfluas o meramente dilatorias", en este sentido, la mencionada Asesoría Legal señala que resulta importante recordar, que la Resolución Nº 558/2011 ATER consideró las liquidaciones que fueron practicadas en base a las liquidaciones basadas en la determinación impositiva del contribuyente por los períodos del 03 y del 08 a 11 de 2006; 09,11 y anual de 2007;02 de 2008; 07 y anual de 2009; 02,04,09 de 2010 por lo que tales argumentos quedan totalmente desvirtuados;

Que además el contribuyente relata en el apartado "Hechos", haber sido cliente del Estudio Contable del Cr. Marsó por más de 30 años, y una de las víctimas de los delitos cometidos por las ex empleadas de dicho estudio, alegando en su relato, que las citadas han ido reteniendo indebidamente fondos que iban entregando mensualmente bajo recibo que ellas mismas extendían y que estaban destinados a cancelar obligaciones fiscales por los períodos y conceptos que se devengaban;

Que continua manifestando que los delitos cometidos fueron denunciados por el Cr. Marsó, en fecha 05/01/2011, en los autos "Lauría, María Silvana; Lauría, María Marcela y Lauría, Yamina María; s/Asociación Ilícita, Estafas Reiteradas – Legajo Nº 8.554" ante la Unidad Fiscal Concordia;

Que en respuesta al "V") agravio, por el que el recurrente entendió que la solidaridad del empleador por los ilícitos de sus dependientes no alcanza las multas, cabe recordar que el Código Tributario en su Artículo 13º expresamente dice que "El sujeto pasivo es la persona obligada al cumplimiento de la obligación tributaria, sea en calidad de contribuyente o responsable", que conforme el Artículo 17º, se encuentran obligado solidaria e ilimitadamente al pago de los gravámenes, recargos e intereses, como responsables del cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, en la misma forma y oportunidad que rija para éstos, otras personas;

Que debe tenerse presente además, que la elección de un estudio contable para el manejo de las actividades comerciales y fiscales de un contribuyente, competen exclusivamente al mismo contribuyente, y no lo inhibe de manera alguna para controlar el pago de sus obligaciones fiscales;

Que en su narración, el contribuyente enfatiza que "causa gravamen no considerar la existencia de error de hecho excusable (apartado "VI") debido al cual nuestra firma ha sido perjudicada patrimonial y moralmente por delitos cometidos por quienes nunca hubiera podido imaginar";

Que para que esta eximente sea aplicable al caso, no debería tratarse de cualquier error sino de aquellas situaciones fácticas que, razonablemente apreciadas, permitan llegar a la conclusión de que el sujeto pude ser inducido en confusión, descartando todo propósito de defraudar al fisco, como ocurriría en cuestiones complejas y cuya interpretación se preste a dudas, o cuando las modificaciones de la ley e interpretaciones administrativas crean una situación de duda;

Que de lo expuesto, la citada Asesoría advierte el error en que incurre nuevamente el recurrente, en razón a un análisis integrativo de las disposiciones del Código Fiscal que efectúa, pretendiendo eximirse de responsabilidad al extender la misma a terceras personas por su supuesta conducta dolosa; cuando en primer lugar, no se encuentra acreditado en autos la sustanciación del proceso penal que se hizo referencia anteriormente ni mucho menos, si efectivamente, más allá de la imputación de las personas mencionadas, existe sentencia condenatoria firme;

Que el error excusable previsto en el Código Fiscal "...requiere un comportamiento normal, razonable y adecuado a la situación, hallándose exento de pena quien demuestre que, pese a su diligencia y en razón de graves y atendibles circunstancias que acompañaron o precedieron a la infracción, pudo y debió creer razonablemente que su acción no lesionaría el precepto legal ni el interés del erario..." (Héctor B. Villegas, Derecho Tributario Penal – Tratado de Tributación, Tomo I., pág. 466). Pero en el caso de autos, el contribuyente no tuvo motivos para equivocarse, sino por el contrario actúo negligentemente, debiendo haber llevado adecuado control de sus pagos;

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha manifestado que "...el error o ignorancia sobre las obligaciones impuestas por el organismo fiscal puede constituir una causal de exculpación, toda vez que el principio de culpabilidad -el cual exige, como presupuesto ineludible para aplicar una sanción, la posibilidad real y efectiva de ajustar la conducta individual a los mandatos de las normas jurídicas- rige en el campo del derecho represivo tributario." (Fallos 303:1548 y sus citas; 312:149 y su cita; 312:447 y sus citas). Sin embargo, quien pretenda exculparse en el campo fiscal, con fundamento en la ignorancia o error acerca del carácter ilegítimo de su conducta, deberá acreditar de modo fehaciente que, a pesar de haber actuado con la debida diligencia, no tuvo la posibilidad real y efectiva de comprender el carácter antijurídico de su conducta (Fallos 319:1524, voto de los Ministros Nazareno, Fayt y Vázquez, al que se remite el Dictamen del Procurador General Nicolás Eduardo Becerra en "C.786.XXXVIII. Consultatio S.A. (TF 14.572-I y acum. 14.573-I) c/ D.G.I." de fecha 06/11/2003).- Ello es así, atento la necesidad de que el Estado prescriba claramente los gravámenes y exenciones, para que los contribuyentes puedan fácilmente ajustar sus conductas respectivas en materia tributaria (Fallos 253:332; 312:912; 315:820; 316:1115; 319:3208), principio vinculado con la seguridad jurídica, a la que categóricamente se ha reconocido raigambre constitucional (Fallos 251:78; 254:62, entre otros);

Que el recurrente manifiesta en el Apartado XII "Petitorio" que hace expresa reserva de peticionar la inconstitucionalidad de la multa por el solo hecho de no pagar, sobre ello la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio advierte que los organismos de la Administración Pública no pueden controlar la constitucionalidad de las normas, dicha facultad está reservada de manera exclusiva al Poder Judicial, en tanto que al Poder Ejecutivo y a los organismos de su dependencia, solo les corresponde aplicarlas, por lo que, el contribuyente deberá concurrir por la vía pertinente;

Que por último, señala como ha sostenido la Procuración del Tesoro, la actividad de la Administración se encuentra siempre enderezada a la satisfacción del bien común, de manera pues que no resulta admisible presumir en los organismos o entidades que lo integran conductas destinadas a evadir el pago de los impuestos que gravan su actividad; presupuesto éste que es el que, en definitiva, justifica la aplicación de multas. (Dictámenes 237:462);

Que por las consideraciones efectuadas corresponde el rechazo del Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto contra la Resolución Nº 107/15 ATER;

Por ello;

El Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas

R E S U E L V E :

Art. 1° - Rechazar el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Socio Gerente de la firma "BE IS S.R.L, contra la Resolución Nº 107/15 ATER., en razón de las argumentaciones vertidas en los considerandos de la presente.-

Art. 2°- Registrar, comunicar, publicar, archivar y pasar las actuaciones a la Administradora Tributaria, para la notificación fehaciente.-

Hugo A. Ballay

— — —

RESOLUCION Nº 303 MEHF

DISPONIENDO EMISION DE LETRAS

Paraná, 16 de junio de 2016

VISTO:

El Decreto Nº 226/16 MEHF que crea el Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia de Entre Ríos denominado "Letras ER 2016"; y

CONSIDERANDO:

Que el Programa se encuadra en los Artículos 67º de la Ley Nº 5.140 (TO Decreto Nº 404/95 MEOSP), modificado por Ley Nº 10.111, y 8º de la Ley Nº 10.403, de Presupuesto año 2016, que facultan al Poder Ejecutivo para autorizar la emisión de Letras del Tesoro, u otro tipo de obligaciones negociables o instrumentos financieros, en pesos o su equivalente en moneda extranjera, para cubrir diferencias estacionales de caja o sustituir financiamientos, a ser emitidos durante el ejercicio, en una o más series y por un plazo no mayor a los 365 días, contados a partir de la fecha de

emisión, pudiendo su devolución trascender el ejercicio;

Que asimismo dichas normativas lo autorizan para afectar en garantía y/o ceder los derechos de la Provincia provenientes de las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales Ley Nº 23.548, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación Provincias, ratificado por Ley Nº 25.570 o aquel que en el futuro lo sustituya;

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 226/16 MEHF se establecen los términos y condiciones generales para la Emisión de las "Letras ER 2016", contemplando entre otros: monto del Programa, por hasta el Valor Nominal máximo en circulación de $ 1.218.440.600; fecha de emisión, durante el año 2016; plazo, no mayor a los 365 días a contar desde su emisión;

Que a su vez el Artículo 2º del citado Decreto dispone que el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, en el marco de los términos y condiciones generales establecidos en el Artículo 1º, tendrá a su cargo implementar el Programa; determinar la conveniencia y oportunidad para la emisión de sus Series y Clases; establecer la tasa de interés y definir los términos y condiciones particulares de cada emisión; dictar las normas reglamentarias, aclaratorias, interpretativas o complementarias que requiera la operatoria y la debida instrumentación de lo establecido en el presente Decreto; y resolver cualquier cuestión que fuere necesaria para perfeccionar la operatoria;

Que asimismo el Artículo 3° del referido Decreto faculta a este Ministerio de Economía Hacienda y Finanzas y/o a la Secretaría de Hacienda, para la negociación, modificación, celebración y suscripción de la totalidad de los acuerdos, contratos, y/o documentación que resulten necesarios para la implementación, instrumentación, cotización, negociación, colocación y seguimiento de las emisiones de las Letras que se realicen bajo el Programa; ello incluye la suscripción de los títulos individuales o Certificados Globales que documenten las Letras, la contratación del Agente de Registro, la determinación de las condiciones de colocación y adjudicación, la instrumentación de la garantía, y todo lo demás relativo al adecuado cumplimiento de lo previsto en dicha norma;

Que la Secretaría de Hacienda de la Nación, mediante Resolución Nº 26/2016, autorizó a la Provincia de Entre Ríos a emitir Letras del Tesoro por hasta la suma de valor nominal pesos un mil doscientos dieciocho millones cuatrocientos cuarenta mil seiscientos (VN $ 1.218.440.600), en el marco del "Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia de Entre Ríos 2016";

Que por Decreto Nº 378/16 MEHF se aceptó la propuesta de prestación de los servicios de Estructuración y Colocación y de Agente de la Garantía y de Cálculo de las Letras ER 2016, presentada en forma conjunta por Banco de Valores S.A. y Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.;

Que en fecha 11 de Marzo de 2016 se ha suscripto el pertinente contrato entre el Gobierno de la Provincia, el Banco de Valores S.A. y el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.;

Que los Bancos, teniendo en consideración las condiciones actuales del mercado, entienden oportuno y conveniente instrumentar la emisión de la Serie IV de las "Letras ER 2016" por un importe de hasta Valor Nominal Pesos Veinte Millones (V/N$ 20.000.000), ampliables por hasta un Valor Nominal máximo de Pesos Cuatrocientos Millones (V/N$ 400.000.000), conformada por dos (2) Clases;

Que atento a lo establecido en el Decreto Nº 226/16 MEHF, corresponde a este Ministerio autorizar la emisión de las "Letras ER 2016" – Serie IV, y definir los términos y condiciones particulares aplicables, en base a las sugerencias presentadas por los Bancos;

Por ello;

El Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas

R E S U E L V E :

Art. 1º - Disponer la emisión, bajo el Programa de emisión de Letras del Tesoro creado mediante Decreto Nº 226/16 MEHF, de la Serie IV de las "Letras ER 2016", por un valor nominal de hasta pesos veinte millones (V/N$ 20.000.000.-), ampliable, a emitirse conforme a los términos y condiciones particulares consignadas en el Anexo I, que como adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º - Establecer que la Secretaría de Hacienda tendrá a su cargo: la aprobación de los términos y condiciones definitivos de cada una de las Clases, incluyendo sin limitación la adecuación del monto de la Serie, ampliando y/o disminuyendo una o cada una de sus Clases; instrumentar la garantía establecida para la emisión, mediante la celebración de un contrato de agencia de la garantía con Banco de Valores S.A. y la notificación notarial a efectuar a los organismos que correspondan; determinar las condiciones de colocación y el precio o margen de corte, según correspondiere; suscribir el certificado global que documenta cada Clase, y cualquier tipo de documento; realizar los demás actos necesarios a efectos de la colocación de las Letras, incluida la preparación y aprobación de un prospecto, si así fuera solicitado por los colocadores; solicitar, por sí o por las personas que oportunamente designe, la autorización de cotización en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y de negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A.; hacer publicar los avisos que fueran menester; y celebrar cuantos más actos fueran necesarios.

Art. 3º - Autorizar a los Señores Rubén Luis Kaplan DNI Nº 11.619.935 y/o Jorge A. Reato, D.N.I. N° 13.975.073, por el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., a Alejandro Bedoya DNI 16.499.099, Jorge Ignacio Sáez DNI 14.011.758 y/o a Mayra Motti DNI 34.666.765 y/o Alberto Jorge Liwski DNI 14.721.528, por el Banco de Valores S.A., y/o a Emiliano Silva DNI 22.877.676, Juan Martín Ferreiro DNI 22.707.632, Soledad Belinco DNI 35.139.382, y/o Marcelo Villegas DNI 17.106.095, por el estudio jurídico Nicholson y Cano, para que en representación de la Provincia, en forma conjunta o indistinta, soliciten y tramiten la autorización para negociar la Serie dispuesta por la presente Resolución, tanto en el mercado primario como en el secundario, en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y/o en el Mercado Abierto Electrónico S.A., redacten y publiquen los avisos reglamentarios, y gestionen el depósito del certificado global en Caja de Valores S.A., con las más amplias facultades a tales fines, dando cuenta de todo lo actuado a la Secretaría de Hacienda de la Provincia dentro de las 48 horas.

Art. 4º - Registrar, comunicar, publicar y archivar.

Hugo A. Ballay

ANEXO I

"Letras ER 2016" – Serie IV

CONDICIONES COMUNES A TODAS LAS CLASES

a) Especie:

Valores negociables de deuda, denominados "Letras ER 2016" (las "Letras").

b) Identificación de la Serie:

Serie IV.

c) Identificación de las Clases:

Clases A y B.

d) Moneda de Emisión, de Integración y de Pago:

Pesos.

e) Valor Nominal:

El valor nominal total de la Serie es de hasta pesos veinte millones ($20.000.000), ampliable hasta pesos cuatrocientos millones ($ 400.000.000).

Podrá adecuarse el monto de la Serie, ampliando y/o disminuyendo una o cada una de sus Clases por hasta dicho valor nominal máximo, no pudiendo superar en conjunto todas las Clases dicho monto.

f) Fecha de Licitación:

23 de junio de 2016.

g) Fecha de Emisión, Liquidación e Integración:

27 de junio de 2016.

h) Vencimiento:

Cada Clase vencerá en una cantidad de días a contar desde la Fecha de Emisión (la "Fecha de Vencimiento").

La Fecha de Vencimiento se dará a conocer mediante el aviso de "Resultado de Colocación" que se publicará en el boletín diario del Mercado de Valores de Buenos Aires (el "Merval") y/o en el órgano informativo del Mercado Abierto Electrónico S.A. ("MAE").

i) Valor Nominal Unitario:

Pesos Uno ($ 1).

j) Amortización:

Cada Clase se amortizará al vencimiento.

k) Pago:

El pago se considerará cumplido en el momento en que se transfiera a Caja de Valores S.A. los importes correspondientes para su acreditación en las respectivas cuentas de los titulares tenedores de las Letras (los "Inversores") con derecho al cobro.

Si la fecha fijada para el pago fuera un día inhábil, quedará pospuesta al siguiente Día Hábil, sin que se devenguen intereses sobre dicho pago por el o los días que se posponga el vencimiento.

Se entenderá por "Día Hábil" cualquier día de lunes a viernes, salvo aquellos en los que los bancos están obligados a cerrar en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

l) Intereses moratorios:

Los intereses moratorios se devengarán desde el vencimiento del Servicio de que se trate, respecto del monto impago.

m) Garantía:

Recursos provenientes de las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales Ley Nº 23.548, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación Provincias ratificado por Ley Nº 25.570 o aquel que en el futuro lo sustituya, cedidos pro solvendo por hasta el porcentaje máximo de afectación del veinticinco por ciento (25%) en garantía del íntegro pago de los intereses, capital y demás gastos, costos y costas correspondientes a las Letras que se emitan en el marco del Programa.

A tales fines la Serie queda incluida en los alcances del "Contrato de Agencia de Garantía – Letras ER 2016" suscripto entre esta Provincia y Banco de Valores SA, en fecha 11 de marzo de 2016, correspondiendo a este último formalizar su notificación al Banco de la Nación Argentina, en el marco de lo previsto en la cláusula 3º del mencionado contrato.

n) Rango:

Las Letras concurrirán paripassu, sin perjuicio de la garantía, con todo otro endeudamiento presente o futuro no subordinado, vigente en cualquier momento por parte de la Provincia.

o) Forma de Documentación:

Cada Clase estará documentada en un certificado global permanente a ser depositado en la Caja de Valores S.A.

Los inversores no tendrán derecho a exigir la entrega de láminas individuales, por lo que todas las transferencias se realizarán a través del sistema de depósito colectivo.

p) Rescate anticipado:

Cada Clase podrá ser rescatada total o parcialmente antes de la Fecha de Vencimiento, por hasta el importe de capital que se resuelva más los intereses devengados – en su caso-

hasta la fecha de pago (el "Valor de Reembolso").

La resolución se publicará en el Boletín del Mercado de Valores de Buenos Aires y/o en el órgano informativo del Mercado Abierto Electrónico S.A. Tal publicación constituirá notificación suficiente para los inversores.

El Valor de Reembolso se pagará en un plazo no mayor a treinta días desde la publicación del aviso.

q) Unidad Mínima de Negociación.

Pesos Un Mil ($1.000), y por encima de éste múltiplos de Pesos Uno ($ 1).

r) Negociación:

Se negociarán en el Mercado de Valores de Buenos Aires y/o en el Mercado Abierto Electrónico S.A.

s) Agente Financiero y Agente de Cálculo: Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.

El Agente Financiero tendrá a su cargo el cálculo del interés compensatorio a pagar, y en su caso de la tasa sustitutiva de la Tasa Badlar Bancos Privados, el valor de reembolso y/o del interés moratorio.

t) Agente de la Garantía:

Banco de Valores SA.

u) Estructuradores y Colocadores:

Banco de Valores S.A. y Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.

v) Colocación – Adjudicación - Liquidación:

El procedimiento para la colocación, régimen de determinación de precio y adjudicación e integración se indicará en el aviso de llamado a suscripción que se publicará en el Boletín del Mercado de Valores de Buenos Aires y/o en el en el órgano informativo del Mercado Abierto Electrónico S.A.

w) Tratamiento Impositivo:

Tendrán las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

x) Jurisdicción:

Tribunales ordinarios de la Provincia de Entre Ríos.

CONDICIONES DE EMISIÓN DE CADA CLASE

A CLASE A

A.1 Valor nominal

Hasta pesos Diez Millones ($ 10.000.000).

A.2 Vencimiento

A los cincuenta y nueve (59) días contados desde la Fecha de Emisión (el 25 de Agosto de 2016).

A.3 Interés moratorio

Una vez y media el interés implícito en el precio de suscripción por su colocación a descuento.

A.4 Colocación. Precio de Suscripción

Se colocará a descuento mediante el sistema de licitación de precio conocido en el mercado como "Subasta Holandesa", conforme al rango de los precios ofrecidos en las ofertas de suscripción en el tramo competitivo.

Se contemplará un tramo competitivo en el que los oferentes deberán indicar el precio ofertado, y dos tramos no competitivos (uno para interesados personas físicas y otro para personas jurídicas).

El procedimiento se indicará en el aviso de llamado a suscripción que se publicará en el Boletín del Mercado de Valores de Buenos Aires y/o en el órgano informativo del Mercado Abierto Electrónico S.A.

A.5 Supuesto de incumplimiento

En caso de falta de pago total o parcial en la Fecha de Vencimiento, el Agente de la Garantía declarará el incumplimiento y ejecutará la garantía, a fin de aplicar los recursos afectados al pago de lo adeudado

B CLASE B

B.1 Valor nominal

Hasta pesos Diez Millones ($ 10.000.000).

B.2 Vencimiento

A los ciento veintidós (122) días contados desde la Fecha de Emisión (el 27 de octubre de 2016).

B.3 Servicios de Interés

Se pagará el 25 de agosto de 2016 y en la Fecha de Vencimiento de la Clase.

El interés equivaldrá a la Tasa Badlar Bancos Privados más una cantidad de puntos adicionales a determinar al cierre del período de colocación (el "Margen"), devengado desde: (a) la Fecha de Emisión (inclusive) hasta la fecha de pago del primer servicio (exclusive) y (b) desde la fecha de pago de la primera cuota de intereses (inclusive) hasta la fecha de vencimiento de la Clase (exclusive) (cada uno un "Período de Interés").

El interés se calculará considerando para su cálculo los días efectivamente transcurridos.

Tasa Badlar Bancos Privados se define como el promedio de tasas de interés para colocaciones a plazo fijo en bancos privados en pesos por un plazo de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días para operaciones por un monto mayor a un millón de pesos, elaborada y publicada por el Banco Central de la República Argentina ("BCRA"). Se tomará el promedio aritmético simple de la Tasa BADLAR de Bancos Privados, calculada desde los diez (10) días hábiles anteriores al inicio de cada Período de Interés y hasta los diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento de cada servicio de interés. En caso que la Tasa Badlar Bancos Privados dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa Badlar Bancos Privados que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, el Agente de Cálculo calculará la Tasa Badlar considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo en pesos por un monto mayor a un millón de pesos por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de los cinco (5) primeros bancos privados de la Argentina. Para elegir los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.

B.4 Interés moratorio

Una vez y media el interés compensatorio.

B.5 Colocación. Precio de Suscripción

Se licitará el Margen mediante el sistema de licitación de precio conocido en el mercado como "Subasta Holandesa" conforme al rango de los Márgenes ofrecidos en las ofertas de suscripción en el tramo competitivo.

Se contemplará un tramo competitivo en el que los oferentes deberán indicar el Margen ofertado, y dos tramos no competitivos (uno para interesados personas físicas y otro para personas jurídicas).

El procedimiento se indicará en el aviso de llamado a suscripción que se publicará en el Boletín del Mercado de Valores de Buenos Aires y/o en el órgano informativo del Mercado Abierto Electrónico S.A. ("MAE").

B.6 Supuesto de incumplimiento

En caso de falta de pago total o parcial de los servicios pagaderos y exigibles en la Fecha de Vencimiento, incluidos en su caso los intereses moratorios adeudados, el Agente de la Garantía declarará el incumplimiento y ejecutará la garantía, a fin de aplicar los recursos afectados al pago de lo adeudado.-

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 4249 MS

Paraná, 17 de noviembre de 2015

Aprobando la Solicitud de Cotizaciones N° 19/15, realizado por intermedio del Departamento Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, para la contratación de alquiler de un inmueble con destino a oficinas dependientes del Ministerio de Salud, por el término de 24 meses a partir del día de la firma del contrato de locación de inmueble, con posibilidad de prórroga por igual período por acuerdo entre las partes.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 -texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP -artículo 17°-inciso B) -artículo 118º bis y Ter del Decreto N°795/96 MEOSP - modificado por Decreto N° 4290/13 MEHF y Decreto Modificatorio N° 1334/14 MEHF.

Adjudicando la contratación del alquiler del inmueble ubicado en calle 25 de Mayo N° 181 2do Piso, de esta ciudad, a los Sres. Mario Manuel Schonfeld, DNI N°5.952.437 y Sr. Luis Ricardo Greco, DNI N°6.539.373, destinado al funcionamiento de Oficinas dependientes del Ministerio de Salud, por el término de 24 meses, con un canon locativo para los primeros 12 meses de $ 20.800,00 y en los 12 meses del segundo año de $ 24.800,00, manifestando que los Impuestos Nacionales y Provinciales, serán a cargo del locador y no así los servicios de electricidad, gas, Tasas de Servicios Sanitarios, telefonía y todo otro gasto operativo que estará a cargo del locatario, como así también el locador estará a cargo del 50% de los gastos de sellado del contrato, estando exento el locatario por ser repartición oficial.

Apruébase el contrato de locación de inmueble celebrado entre el Sr. Ministro Secretario de Estado de Salud, Don Carlos Ramos y los Sres. Mario Manuel Schonfeld, DNI N° 5.952.437 y Sr. Luis Ricardo Greco, DNI N° 6.539.373, por el alquiler del inmueble ubicado en calle 25 de Mayo N° 181 2° Piso, de esta ciudad, con destino al funcionamiento de las oficinas de la Dirección de Emergencias Sanitarias dependiente del Ministerio de Salud a partir del 01.8.15 y por el término de 24 meses con un canon locativo para los primeros 12 meses de $ 20.800,00 y en los 12 meses del segundo año de $ 24.800,00, según contrato de locación de inmueble que agregado forma parte integrante del presente texto legal.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud para que efectúe los pagos correspondientes a la Contratación del Alquiler del Inmueble ubicado en calle 25 de Mayo N° 181, 2° Piso, de esta ciudad donde funcionan las Oficinas del referido Ministerio por el término de 24 meses a partir de la firma, a los Sres. Mario Manuel Schonfeld, DNI N°5.952.437 y Sr. Luis Ricardo Greco, DNI N° 6.539.373 por un importe mensual los primeros 12 meses de $ 20.800.00 y en los 12 meses del segundo año de $ 24.800,00, en mérito de lo dispuesto, previa presentación de la factura debidamente conformada.

— — —

DECRETO Nº 4250 MS

Paraná, 17 de noviembre de 2015

Reconociendo los servicios prestados por el Dr. Gabriel Alejandro Grancelli, DNI N° 26.676.154, durante el período 01.11.10 al 01.3.12, en el cual se desempeñó como profesional asistente en la Colonia Salud Mental de Diamante.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, para que abone a favor del Dr. Gabriel Alejandro Grancelli, DNI N° 26.676.154, la suma que corresponda en virtud de lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 4251 MS

Paraná, 17 de noviembre de 2015

Dejando sin efecto la designación interina del Dr. Jorge Luis Anaya Álvarez, DNI N° 18.784.374, en el cargo profesional asistente interino - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Centro de Salud "Dr. Horacio Marcó" de Aldea Asunción del Departamento Gualeguay.

Designando interinamente a partir de la fecha del presente al Dr. Jorge Luis Anaya Álvarez, DNI N° 18.784.374, en el cargo vacante Director Nivel I - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Centro de Salud "17 de Octubre" de Gualeguay.

Encuadrando el presente trámite en el artícu-

lo 37°de la Ley 9892 Carrera Profesional Asistencial Sanitaria.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar la suma que corresponda al Dr. Jorge Luis Anaya Álvarez, DNI N°18.784.374, en concepto de lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 4252 MS

Paraná, 17 de noviembre de 2015

Designase interinamente a partir de la fecha del presente, a la Dra. María Belén Alessandri, DNI N° 29.204.473, en el cargo vacante de Director Nivel I - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Centro de Salud "Ruperto González" de Gualeguay.

Encuadrando el presente trámite en el artículo 37°de la Ley 9892 Carrera Profesional Asistencial Sanitaria.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la Dra. María Belén Alessandri, DNI Nº 29.204.473, en concepto de lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 4253 MS

Paraná, 17 de noviembre de 2015

Designando interinamente a partir de la fecha del presente, a la Dra. Josefina Amarillo, DNI N° 27.466.918, en el cargo vacante de Director Nivel I - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Centro de Salud "Luis Maradey" de Gualeguay.

Encuadrando el presente trámite en el articulo 37°de la Ley 9892 Carrera Profesional Asistencial Sanitaria.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la Dra. Josefina Amarillo, DNI N°27.466.918, en concepto de lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 4254 MS

Paraná, 17 de noviembre de 2015

Designando interinamente a partir de la fecha del presente, a la Dra. Carminia Grisel Vallejo, DNI N°26.916.431. en el cargo vacante de Director Nivel I - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Centro de Salud "Luisa Weber" de Crucesita Octava, continuando con el cumplimiento de funciones en el Centro de Salud "Arturo Illia" de Crucesita Tercera, ambos del Departamento Nogoyá.

Encuadrando el presente trámite en el artículo 37°de la Ley 9892 Carrera Profesional Asistencial Sanitaria.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la Dra. Carminia Grisel Vallejo, DNI Nº 26.916.431, en concepto de lo dispuesto.

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 779 CMER

ELEVANDO TERNA

Paraná, 2 de junio de 2016

VISTO:

El Concurso Público de Antecedentes y Oposición Nº 158 destinado a cubrir UN (1) cargo de Juez para el Juzgado de Familia, Niños, Niñas y Adolescentes de la ciudad de Rosario del Tala; y

CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el Artículo 180 de la Constitución de Entre Ríos, es competencia exclusiva y excluyente del Consejo de la Magistratura (CMER), proponer al Poder Ejecutivo Provincial, la designación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, previa realización de concursos públicos y mediante ternas vinculantes;

Que, han transcurrido las etapas de Antecedentes, Oposición y Entrevistas Públicas del Concurso mencionado y se ha determinado la puntuación final de cada postulante, por lo que corresponde elevar en esta instancia al Sr. GOBERNADOR, la terna de candidatos para el cargo de Juez de Familia, Niños, Niñas y Adolescentes de la ciudad de Rosario del Tala;

Que, todos los postulantes ternados han observado el procedimiento que prevé la normativa vigente, conforme surge de: las Resoluciones 112/15 SGCMER (3.7.15); 730/16 (05.02.16); 762/16 a 771/16, todas CMER (29.4.16); las Actas N°s.: 40 y 41 (09.11.15); 43 (11.11.15); 44 y 45 (12.11.15); 7 (11.03.16); 17 (30.05.16); 18 (31.05.16); 20 (1°.06.16) 21 y 22 (02.06.16); y Dictamen emitido por los Jurados Técnicos del concurso en cuestión;

Que, de acuerdo a los artículos 25 de la Ley Nº 9.996 y 94 del Reglamento General y de Concursos Públicos (RGCP), el CMER procedió a establecer el orden de mérito, el que a los fines de la presente se conforma por los únicos postulantes que obtuvieron sesenta (60) o más puntos y en orden prelativo de la siguiente forma, a saber: 1º) LAFERRIERE, Claudia Elena: ochenta y cuatro con sesenta y dos centésimos (84,62); 2º) CANTABERTA, María Andrea: ochenta y uno con cincuenta centésimos (81,50) y 3º) TAMAÑO, Paulo Humberto: setenta y nueve con veintiocho centésimos (79,28);

Que, según lo establece el artículo 100 del RGCP, en los casos en que las ternas elevadas por el CMER incluyeran candidatos que también hayan sido propuestos para integrar otras ternas de otros concursos en trámite, corresponde agregar además una lista complementaria compuesta por un número de postulantes igual al de quienes se encuentren en dicha situación;

Que, en el caso concreto del referido Concurso, tanto los postulantes ternados como aquellos que se encuentran en condiciones de integrar listas complementarias, ya se hallan propuestos para integrar ternas y/o listas complementarias de otros concursos en trámite, consecuentemente la lista complementaria de éste Concurso se integra con los siguientes postulante que en orden prelativo resultan ser: 4º) POLIZZI, Fátima Anahí: setenta y ocho con cuarenta y tres centésimos (78,43); 5º) VILLALONGA, María Soledad: setenta y ocho con treinta centésimos (78,30); 6º) BAEZ, Fernando Daniel: setenta y seis con cero cinco centésimos (76,05); 7º) PELLICHERO, Carlos Andrés: setenta y cuatro con cincuenta y un centésimos (74,51); 8º) FROSCHAUER, María Lucrecia: setenta y tres con veintidós centésimos (73,22); 9º) AQUILINI, Romina: setenta con veintisiete centésimos (70,27); 10º) DÄPPEN, Diana Lucrecia: sesenta y nueve con cincuenta centésimos (69,50); 11º) NAVARRO, Mabel Delfina: sesenta y nueve con cuarenta y tres centésimos (69,43); 12º) VALES, Guillermo Adrián: sesenta y ocho con ochenta y cinco centésimos (68,85); 13º) LUDUEÑO, Mariano Andrés: sesenta y siete con ochenta y siete centésimos (67,87); 14º) NAVARRO, Martín Rodrigo: sesenta y siete con cincuenta y un centésimos (67,51); 15º) MUNILLA, Carla Daniela: sesenta y seis con ochenta centésimos (66,80); 16º) BULAY, Alejandro Javier: sesenta y cinco con setenta y cinco centésimos (65,75); 17º) QUINTEROS FAGETTI, Ana Cristina: sesenta y cuatro con noventa y siete centésimos (64,97); 18º) VARISCO, Mariel Alejandra: sesenta y cuatro con sesenta centésimos (64,60); 19º) FERNANDEZ, José Luis: sesenta y dos con setenta centésimos (62,70); 20º) MARTINEZ, Nicolás Alberto: sesenta y dos con cuarenta y nueve centésimos (62,49); 21º) PIQUET, Gustavo Daniel: sesenta y dos con treinta y siete centésimos (62,37) y 22º) MOSCATELLI, Griselda Mabel: sesenta y uno con noventa y nueve centésimos (61,99);

Que, asimismo conforme a los artículos antes citados, se hace saber al Poder Ejecutivo que corresponderá integrar las ternas siguientes con los candidatos propuestos en la terna anterior que no hubiesen sido elegidos para el posterior Acuerdo del Senado, y completarlas con los concursantes incluidos en las listas complementarias;

Que, a los fines establecidos por el artículo 7º del RGPC, certifica la presente la Consejera Gladys Mabel PEDRERO;

Que, la presente se dicta de acuerdo con las facultades y atribuciones propias y específicas, que en forma expresa o razonablemente implícitas surgen de la Constitución Provincial, de la Ley Nº 9.996 y de la normativa reglamentaria que regula el funcionamiento del CMER;

Por ello,

El Consejo de la Magistratura de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º - Elevar al Sr. Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, la terna correspondiente al Concurso Público Nº 158 destinado a cubrir UN (1) cargo de Juez para el Juzgado de Familia, Niños, Niñas y Adolescentes de la ciudad de Rosario del Tala, conformada por los siguientes postulantes: LAFERRIERE, Claudia Elena; CANTABERTA, María Andrea y TAMAÑO, Paulo Humberto.

Art. 2º - Elevar una lista complementaria, de acuerdo a lo previsto por el artículo 100 del RGCP, conformada por los siguientes postulantes: POLIZZI, Fátima Anahí; VILLALONGA, María Soledad; BAEZ, Fernando Daniel; PELLICHERO, Carlos Andrés; FROSCHAUER, María Lucrecia; AQUILINI, Romina; DÄPPEN, Diana Lucrecia; NAVARRO, Mabel Delfina; VALES, Guillermo Adrián; LUDUEÑO, Mariano Andrés; NAVARRO, Martín Rodrigo; MUNILLA, Carla Daniela; BULAY, Alejandro Javier; QUINTEROS FAGETTI, Ana Cristina; VARISCO, Mariel Alejandra; FERNANDEZ, José Luis; MARTINEZ, Nicolás Alberto; PIQUET, Gustavo Daniel y MOSCATELLI, Griselda Mabel.

Art. 3º - Poner a disposición del Poder Ejecutivo Provincial toda la documentación referida al concurso mencionado y de los postulantes, para su evaluación y posterior nominación.

Ar 4º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Martín Raúl Uranga, presidente; **Juan I. Barrandeguy**, secretario general; **Gladys M. Pedrero**, consejero.

— — —

RESOLUCION Nº 780 CMER

ELEVANDO TERNA

Paraná, 2 de junio de 2016

VISTO:

El Concurso Público de Antecedentes y Oposición Nº 159 destinado a cubrir Un (1) cargo de Juez para el Juzgado de Familia, Niños, Niñas y Adolescentes de la ciudad de Federal; y

CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el Artículo 180 de la Constitución de Entre Ríos, es competencia exclusiva y excluyente del Consejo de la Magistratura (CMER), proponer al Poder Ejecutivo Provincial, la designación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, previa realización de concursos públicos y mediante ternas vinculantes;

Que, han transcurrido las etapas de Antecedentes, Oposición y Entrevistas Públicas del Concurso mencionado y se ha determinado la puntuación final de cada postulante, por lo que corresponde elevar en esta instancia al Sr. Gobernador, la terna de candidatos para el cargo de Juez de Familia, Niños, Niñas y Adolescentes de la ciudad de Federal;

Que, todos los postulantes ternados han observado el procedimiento que prevé la normativa vigente, conforme surge de: las Resoluciones 112/15 SGCMER (3.7.15); 731/16 (05.02.16); 762/16 a 766/16 y de 768/16 a 771/16, todas CMER (29.4.16); las Actas N°s.: 40 y 41 (09.11.15); 43 (11.11.15); 44 y 45 (12.11.15); 7 (11.03.16); 17 (30.05.16); 18

(31.05.16); 20 (1°.06.16) 21 y 22 (02.06.16); y Dictamen emitido por los Jurados Técnicos del concurso en cuestión;

Que, de acuerdo a los artículos 25 de la Ley Nº 9.996 y 94 del Reglamento General y de Concursos Públicos (RGCP), el CMER procedió a establecer el orden de mérito, el que a los fines de la presente se conforma por los únicos postulantes que obtuvieron SESENTA (60) o más puntos y en orden prelativo de la siguiente forma, a saber: 1º) LAFERRIERE, Claudia Elena: ochenta y cuatro con sesenta y dos centésimos (84,62); 2º) CANTABERTA, María Andrea: ochenta y uno con cincuenta centésimos (81,50) y 3º) POLIZZI, Fátima Anahí: setenta y ocho con cuarenta y tres centésimos (78,43);

Que, según lo establece el artículo 100 del RGCP, en los casos en que las ternas elevadas por el CMER incluyeran candidatos que también hayan sido propuestos para integrar otras ternas de otros concursos en trámite, corresponde agregar además una lista complementaria compuesta por un número de postulantes igual al de quienes se encuentren en dicha situación;

Que, en el caso concreto del referido Concurso, tanto los postulantes ternados como aquellos que se encuentran en condiciones de integrar listas complementarias, ya se hallan propuestos para integrar ternas y/o listas complementarias de otros concursos en trámite, consecuentemente la lista complementaria de éste Concurso se integra con los siguientes postulante que en orden prelativo resultan ser: 4º) VILLALONGA, María Soledad: setenta y ocho con treinta centésimos (78,30); 5º) BAEZ, Fernando Daniel: setenta y seis con cero cinco centésimos (76,05); 6º) CEPARO, Betiana Gisela: setenta y cinco con sesenta y seis centésimos (75,66); 7º) PELLICHERO, Carlos Andrés: setenta y cuatro con cincuenta y un centésimos (74,51); 8º) FROSCHAUER, María Lucrecia: setenta y tres con veintidós centésimos (73,22); 9º) AQUILINI, Romina: setenta con veintisiete centésimos (70,27); 10º) DÄPPEN, Diana Lucrecia: sesenta y nueve con cincuenta centésimos (69,50); 11º) NAVARRO, Mabel Delfina: sesenta y nueve con cuarenta y tres centésimos (69,43); 12º) VALES, Guillermo Adrián: sesenta y ocho con ochenta y cinco centésimos (68,85); 13º) LUDUEÑO, Mariano Andrés: sesenta y siete con ochenta y siete centésimos (67,87); 14º) NAVARRO, Martín Rodrigo: sesenta y siete con cincuenta y un centésimos (67,51); 15º) MUNILLA, Carla Daniela: sesenta y seis con ochenta centésimos (66,80); 16º) GURNE, Claudia Beatriz: sesenta y seis con setenta y nueve centésimos (66,69); 17º) BULAY, Alejandro Javier: sesenta y cinco con setenta y cinco centésimos (65,75); 18º) QUINTEROS FAGETTI, Ana Cristina: sesenta y cuatro con noventa y siete centésimos (64,97); 19º) VARISCO, Mariel Alejandra: sesenta y cuatro con sesenta centésimos (64,60); 20º) MARTINEZ, Nicolás Alberto: sesenta y dos con cuarenta y nueve centésimos (62,49); 21º) PIQUET, Gustavo Daniel: sesenta y dos con treinta y siete centésimos (62,37) y 22º) MOSCATELLI, Griselda Mabel: sesenta y uno con noventa y nueve centésimos (61,99);

Que, asimismo conforme a los artículos antes citados, se hace saber al Poder Ejecutivo que corresponderá integrar las ternas siguientes con los candidatos propuestos en la terna anterior que no hubiesen sido elegidos para el posterior Acuerdo del Senado, y completarlas con los concursantes incluidos en las listas complementarias;

Que, a los fines establecidos por el artículo 7º del RGPC, certifica la presente la Consejera Gladys Mabel PEDRERO;

Que, la presente se dicta de acuerdo con las facultades y atribuciones propias y específicas, que en forma expresa o razonablemente implícitas surgen de la Constitución Provincial, de la Ley Nº 9.996 y de la normativa reglamentaria que regula el funcionamiento del CMER;

Por ello,

El Consejo de la Magistratura de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º - Elevar al Sr. Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, la terna correspondiente al Concurso Público Nº 159 destinado a cubrir UN (1) cargo de Juez para el Juzgado de Familia, Niños, Niñas y Adolescentes de la ciudad de Federal, conformada por los siguientes postulantes: LAFERRIERE, Claudia Elena; CANTABERTA, María Andrea y POLIZZI, Fátima Anahí.

Art. 2º - Elevar una lista complementaria, de acuerdo a lo previsto por el artículo 100 del RGCP, conformada por los siguientes postulantes: VILLALONGA, María Soledad; BAEZ, Fernando Daniel; CEPARO, Betiana Gisela; PELLICHERO, Carlos Andrés; FROSCHAUER, María Lucrecia; AQUILINI, Romina; DÄPPEN, Diana Lucrecia; NAVARRO, Mabel Delfina; VALES, Guillermo Adrián; LUDUEÑO, Mariano Andrés; NAVARRO, Martín Rodrigo; MUNILLA, Carla Daniela; GURNE, Claudia Beatriz; BULAY, Alejandro Javier; QUINTEROS FAGETTI, Ana Cristina; VARISCO, Mariel Alejandra; MARTINEZ, Nicolás Alberto; PIQUET, Gustavo Daniel y MOSCATELLI, Griselda Mabel.

Art. 3º - Poner a disposición del Poder Ejecutivo Provincial toda la documentación referida al concurso mencionado y de los postulantes, para su evaluación y posterior nominación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese y archívese.

Martín Raúl Uranga, presidente; **Juan I. Barrandeguy**, secretario general; **Gladys M. Pedrero,** consejero.

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaria N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Wagner Anibal Eduardo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N°15202, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANIBAL EDUARDO WAGNER, DNI N°38.388.011, vecino que fuera del Departamento Paraná,fallecido en Paraná, en fecha 28/07/2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 06 de junio de 2016 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C.S. 502-00006712 3 v./23.6.16

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Heinrich Sergio Hugo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15256, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SERGIO HUGO HEINRICH, M.I.: 14.357.757, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 31 de Marzo de 2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 14 de junio de 2016 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C.S. 502-00006719 3 v./23.6.16

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, secretaría N° 2, en los autos , caratulados "Perez Gregorio s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17574, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO PEREZ, M.I.:2.080.976, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 23/05/1970. Publíquese por tres días.

Paraná, 10 de junio de 2016 – P**ablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C.S. 502-00006724 3 v./23.6.16

— — —

La Sra.Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, secretaría N° 2, en los autos caratulados "Dure Hilda Ramona s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 17616, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de HILDA RAMONA DURE, Documento Nacional Identidad 4.924.214, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 27/11/1990. Publíquese por tres días.

Paraná, 06 de junio de 2016 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C.S. 502-00006728 3 v./23.6.16

— — —

La Sra.Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, secretaría N° 2, en los autos caratulados "Rodríguez Domingo Camilo s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17601, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO CAMILO RODRIGUEZ, M.I. 5.946.196, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 02/08/2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 02 de junio de 2016 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C.S. 502-00006733 3 v./23.6.16

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, secretaría N°7, en los autos caratulados "Walpert Carlos Alberto s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18867, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO WALPERT, MI N° 8.451.354, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en fecha 29/05/2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 19 de febrero de 2016 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C.S. 502-00006735 3 v./23.6.16

— — —

El Sr. Juan Carlos Coglionesse, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1, en los autos caratulados "López, María Alba Rosa - Contreras, José Clemente s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 16.719, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARÍA ALBA ROSA LÓPEZ, MI Nº 2.444.874, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná en fecha 10 de octubre de 2000; y de CONTRERAS, JOSÉ CLEMENTE, M.I. Nº 7.070.954, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 15 de mayo de 2014. Publíquese por un dia.

Paraná, 3 de junio de 2016 - **Lucila del H. Cerini,** secretaria.

F.C.S. 502-00006746 3 v./24.6.16

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría Nº 6 de la doctora Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Zamboni, Eduardo Aníbal s/Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 14.830, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de EDUARDO ANÍBAL ZAMBONI, M.I. Nº 5.893.281, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 22 de noviembre de 2013. Publíquese por tres días.

Paraná, 13 de junio de 2016 - **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C.S. 502-00006760 3 v./24.6.16

COLÓN

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo, del Dr. José Manuel Tournour (Juez a cargo del Despacho), Secretaría de la Dra. María José Diz (secretaria suplente), en autos caratulados "Blanc, Gabriel Ramón s/Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13.328, año 2016, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de GABRIEL RAMÓN BLANC, DNI Nº 5.808.359, de nacionalidad argentina, vecino que fue del Departamento Colón, Entre Ríos, fallecido en Colón, Entre Ríos, el 9 de diciembre de 2015, a los 78 años de edad, para que en el plazo de treinta días lo acrediten. Publíquese por tres días.

Colón, 14 de junio de 2016 - **María J. Diz**, secretaria suplente.

F.C.S. 502-00006758 3 v./24.6.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo, del Dr. José Manuel Tournour, Secretaría a cargo de la Dra. María José Diz, en autos caratulados "Colliard, Lía Julia s/Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 13.267, año 2016, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de doña LÍA JULIA COLLIARD, DNI Nº 5.046.055, vecina que fue del Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, y que falleciera el día 28 de octubre de 2014, en la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por tres días.

Colón, 5 de mayo de 2016 - **María J. Diz,** secretaria suplente.

F.C.S. 502-00006779 3 v./24.6.16

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Concordia (E.R.), a cargo del Dr. Ponce Jorge Ignacio (suplente) secretaría a cargo del Dr. Centurión Alejandro, en autos caratulados: "Tournour o Tournoud, Irma Carmen s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 5729), cita por el término de treinta dias a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de Doña IRMA CARMEN TOURNOUR o TOURNOUD (D.N.I. N° 5.021.580) vecina que fuera de esta ciudad, fallecida el día 09 de marzo del año 2012, domiciliada en calle Pirovano N° 525,de la ciudad de Concordia. Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena y que dice: Concordia, 26 de mayo de 2016.Visto:...Considerando...Resuelvo: 1...2...3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Irma Carmen Tournour o Tournoud, D.N.I. N° 5.021.580, vecina que fue de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley 5... 6...7...8...9...10... A lo demás, oportunamente.

Alejandro Centurión, secretario supl.

F.C.S. 502-00006720 3 v./23.6.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concordia, cargo del Dr. Julio César Marcogiuseppe, Secretaría N° 1, a cargo de la suscripta, en autos "Díaz Velez, Ramón, Darío sucesorio ab intestato" Expte. N° 11745, cita por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por don RAMON DARIO DIAZ VELEZ, MI N° 10.071.318, fallecido el 14 de marzo de 2016, en Buenos Aires, vecino que fuera de esta ciudad, bajo apercibimiento de ley Art. 728 inc. 2º) CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 20 de mayo de 2016...Resuelvo: 1.- Por presentada Alejandra Marina Diaz Velez, con domicilio constituido, apoderada, por parte, se le da intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Ramón Dario Diaz Velez, DNI N° 10.071.318, vecino que fuera de esta ciudad.3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletin Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local,tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley Art. 728 inc. 2º) CPCC. y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994... 4 -... 5.-...6.-... 7.-... 8.-... "Fdo. Dra. Flavia E. Pasqualini.-Jueza Civil y Comercial, subrogante.

Concordia, 01 de junio de 2016 – **Gimena Bordoli,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00006722 3 v./23.6.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de la ciudad de Concordia, Pcia. de Entre Ríos, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, suplente, Secretaría N° 4, a cargo del suscripto, en autos: "Layerenza, Omar Reynaldo s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 5833), cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimientos de ley.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 06 de junio de 2016. Visto: Resuelvo:1.- Tener por presentada a la Dra. Alejandra Marina Diaz Velez en nombre y representación de Nélida Esther Carmaran, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quien se le otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de OMAR REYNALDO LAYERENZA, D.N.I. N° 5.781.366, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes: quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.- 4.-...5.-...6.-...7.-...8.-....9.-... "Fdo. Dr. Jorge Ignacio Ponce. Juez Civil y Comercial N° 3, Suplente.

Concordia, 09 de junio de 2016 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

F.C.S. 502-00006723 3 v./23.6.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1 de esta ciudad, a cargo de los Dres. Julio C. Marcogiuseppe y Gimena Bordoli de la ciudad de Concordia E.R., cita y emplaza por tres veces a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de don ADENTE ALFREDO EMILIO, M.I. 1.901.270, fallecido en Concordia, el día 31 de mayo de 1999, con último domicilio en calle 155, casa 749, de esta ciudad de Concordia, y la señora CASSAN MARÍA DOMINGA, M.I. 5.047.966, fallecida en Concordia, el día 11 de junio de 1997, con último domicilio en calle 155 casa 749 de esta ciudad de Concordia, para que dentro del término de diez días comparezcan y lo acrediten, en los autos caratulados: "Cassan de Adente, María Dominga - Adente, Emilio Alfredo s/Sucesorio ab intestato (Nº 11.588)", bajo apercibimiento de ley.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 15 de diciembre de 2015. Visto lo peticionado, disposiciones del CPCC. y normas relativas de la Ley Registral y su reglamentación, Resuelvo: 1. Por presentados, con domicilio constituido, por propio derecho, por parte, se les da intervención. 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Maria Dominga Cassan de Adente -M.I. N° 05.047.966 y Emilio Alfredo Adente - M.I. N° 1.901.270, vecinos que fueran de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamano mínimo de fuente, cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley -Art. 728 Inc. 2º) CPCC. y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. 4. Dar intervención al Ministerio Fiscal -Art. 722 Inc. 1º) del CPCC. 5. Tener presente la manifestación de que los causantes no cuentan con otros descendientes conocidos, conforme lo prescriben los Arts. 718 in fine, 728 y 142 del CPCC. 6. Oficiar al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la ciudad de Paraná (E.R.) (confr. Art. 135 Decreto Ley 6964). 7. Dar intervención a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER). A lo demás, oportunamente. Dr. Jorge Ignacio Ponce Juez Civil y Comercial Interino".

Concordia, 11 de mayo de 2016 – **Gimena Bordoli,** secretaria suplente.

F.C.S. 502-00006767 3 v./24.6.16

— — —

El Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3 de esta ciudad de Concordia, a cargo de los Dres. Gabriel Belén y María Agustina Loker, sito en calle Mitre Nº 26/28, primer piso de esta ciudad, cita y emplaza por treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de don GUERRERO, CARLOS MANUEL, DNI 12.368.768, producido en la ciudad de Concordia (E.R.), el día 2 de febrero de 2016, siendo su último domicilio Estación San Francisco, Estación Yeruá, Concordia, para que dentro del término de treinta días comparezcan y lo acrediten, en los autos caratulados "Guerrero, Carlos Manuel s/Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7451) bajo apercibimiento de ley.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice Concordia, 5 de abril de 2016, Visto. Lo peticionado, documentación acompañada y de conformidad con lo dispuesto por los 2340, 2424, 2425 y ss. del C.C. y C. aprobado por Ley N° 26994, y 718, 728, ss. y ccs del C.P.C. y C. Resuelvo: 1 - Tener por presentados a María Isabel Debortoli, en representación de su hijo Rodrigo Alejandro Guerrero, y a Marisa Melania, Carlos Emanuel, Gabriela Irene y a Jonatan Gervasio Guerrero en ejercicio de sus propios derechos con el patrocinio letrado de los Dres. Josefina Barboza y María Juliana Di Nardo, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, déseles intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Carlos Manuel Guerrero, DNI Nº 12.368.768, vecino que fuera de Estación Yeruá, Dpto. Concordia 3. -Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local citando por treinta días corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que asi lo acrediten. 4. - Dar intervención a los Ministerios Fiscal y Pupilar. 5.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 6.- Dar intervención a la Administradora Tributaria de Entre Ríos de la iniciación del presente universal, a los fines establecidos por el Art. 298 de la Ley 10.097. 7 - Certificar las fotocopias acompañadas y hacer entrega de los originales a las presentantes, bajo debida constancia en autos. 8.- Manifestar si existen ottos herederos conocidos, denunciando nombres y domicilios. 9- Re-

poner partida de fs. 6. 10.- Recaratular los presentes autos. 11.- Librar Oficio a la M.U.I. haciéndose saber que los presentes autos se recaratularon "Guerrero Carlos Manuel s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7451), con los recaudos de ley. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Gabriel Belén Juez.

M. Agustina Loker, secretaria.

F.C.S. 502-00006768 3 v./24.6.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3 de esta ciudad de Concordia, a cargo de los Dres. Gabriel Belén y María Agustina Loker, respectivamente, sito en Mitre Nº 26, 2º piso de la ciudad de Concordia, cita y emplaza por tres días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de don DEBONA, BENITO FRANCISCO, MI 5.807.640, fallecido en Concordia el día 8 de enero de 2016, con último domicilio en calle Chile Nº 977 de esta ciudad de Concordia, para que dentro del término de treinta días comparezcan y lo acrediten, en los autos caratulados "Debona, Benito Francisco s/Sucesorio ab intestato" Expediente Nº 7.466, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice Concordia, 14 de abril de 2016. Visto: Lo peticionado en el escrito que se provee, documentación acompañada cuya agregación se ordena y lo dispuesto por los Arts. 2340, 2424, 2425 y ss. del C.C. y C. aprobado por Ley N° 26.994 y 718, 728, ss. y ccs. del C.P.C. y C., lo establecido en el Art. 298 de la Ley 10.097. Resuelvo: 1.- Tener por presentadas a Luisa María Reniero, Olga Ester, Mónica María y Ofelia Inés Debona, en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado de la Dra. Adriana Bacigaluppe, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, déseles intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Benito Francisco Debona, DNI N° 5.807.640, vecino que fuera de esta ciudad 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta dias corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que asi lo acrediten. 4 - Dar intervención al Ministerio Fiscal. 5.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 6.- Dar intervención a la Administradora Tributaria de Entre Ríos de ia iniciación del presente universal. 7.- Tener por abonados estampilla y aporte previsional mediante comprobantes adjuntos. 8.- Denuncie nombres y domicilios de otros herederos conocidos, tal como lo manifiesta en apartado I, último párrafo del promocional, a los fines de la citación pertinente. 9.- Mandar a reponer partida de fs. 4. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo. Gabriel Belén, Juez Civ. y Com. Int.

Concordia, 3 de mayo de 2016 - **M. Agustina Loker,** secretaria.

F.C.S. 502-00006769 3 v./24.6.16

— — —

DIAMANTE

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quién suscribe, en los autos caratulados: "Rizzoni Vicenta o Concepción s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 10594, cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días a los herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por Dña.VICENTA RIZZONI o CONCEPCION RIZZONI, M.I. N°02.363.137, vecina que fuera de la ciudad de Diamante,Departamento homónimo, Entre Ríos, fallecida el día 21 de abril de 1972 en la ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Diamante, 07 de junio de 2016 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C.S. 502-00006727 3 v./23.6.16

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi (Suplente), en los autos caratulados "Montenegro, Ana Rosa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12963/16, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ANA ROSA MONTENEGRO, DNI N° 5.280.951, fallecida el día 10 de marzo de 2014, en Chajarí (E.R.), vecina que fuera de Escuela Prov. N° 10, Santa Ana (E.R.). Publíquese por tres días.

Chajarí, 10 de mayo de 2016 – **Facundo Munggi,** secretario supl.

F.C.S. 502-00006704 3 v./23.6.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de Chajarí, Departamento Federación, a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría Dra. Verónica P. Ramos, provisoria, en los autos caratulados "Fernández, Alejandro y Marzoratti, Luisa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 4.253/16, cita por diez días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de ALEJANDRO FERNÁNDEZ, M.I. desconocido, hijo de Natalia Fernández, nacido en Monte Caseros, Corrientes, desconociéndose que día, fallecido en Chajarí, Departamento Federación, el 17.12.1958, vecino que fuera de Chajarí, Departamento Federación, hijo de Natalia Fernández y padre desconocido; y de LUISA MARZORATTI, M.I. Nº 5.045.538, nacida en Entre Ríos el 4.12.1913, fallecida en Chajarí el día 21.6.2007, vecina que fuera de Chajarí, hija de Ángel Marzoratti y de Santa Terrussi, bajo apercibimientos de ley. Publíquese por tres días.

Verónica P. Ramos, secretaria provisoria.

Chajarí, 2 de junio de 2016 - **Verónica P. Ramos**, secretaria prov.

F.C.S. 502-00006744 3 v./24.6.16

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Perini, Ariel Fabián s/Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 4.260/16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ARIEL FABIÁN PERINI, M.I. Nº 23.210.107, domiciliado en Escuela Provincial Nº 10, fallecido en Camino Colonia Santa Ana, en fecha 3.8.2014. Publíquese por tres días.

Chajarí, 23 de marzo de 2016 - **Verónica P. Ramos,** secretaria prov.

F.C.S. 502-00006747 3 v./24.6.16

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Leguiza, María Soledad s/Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 4.301/16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARÍA SOLEDAD LEGUIZA, M.I. Nº 12.337.062, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí, con último domicilio en calle Guarumba Nº 1.025 de la ciudad de Chajarí, fallecida en Chajarí en fecha 30 de marzo de 2016. Publíquese por tres días.

Chajarí, 30 de mayo de 2016 - **Verónica P. Ramos,** secretaria prov.

F.C.S. 502-00006748 3 v./24.6.16

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Medina, Ramón Hugo s/Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 4.216/15, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RAMÓN HUGO MEDINA, M.I. Nº 17.120.822, con último domicilio en calle Honduras Nº 2.335, Barrio Tacuabé de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación, fallecido en Ruta 24 Km. 23.500, General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, en fecha 31 de mayo de 2015. Publíquese por tres días.

Chajarí, 10 de junio de 2016 - **Verónica P. Ramos**, secretaria prov.

F.C.S. 502-00006749 3 v./24.6.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, suplente, en los autos caratulados "Vázquez, Nélida Isolina s/Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 12.962/16, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por NÉLIDA ISOLINA VÁZQUEZ, L.C. Nº 4.425.949, fallecida el día 27.12.04, en Chajarí, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí, especialmente a: Marta Ofelia Ávalos y Aderito Primitivo Ávalos. Publíquese por tres días.

Chajarí, 20 de mayo de 2016 - **Verónica P. Ramos**, secretaria prov.

F.C.S. 502-00006753 3 v./24.6.16

— — —

FEDERAL

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federal Entre Ríos, a cargo del Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en autos caratulados, "Cáseres, Raúl Edgardo s/ Sucesorio ab intestato (Civil)" Nº 17.157, cita y emplaza por el término de diez días a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de don RAÚL EDGARDO CÁSERES, DNI Nº 10.572.633, argentino, casado, nacido en Diamante el 27 de enero de 1953 y fallecido en Federal el 4 de junio de 2015, vecino que fuera de Federal, siendo su último domicilio el de Echagüe Nº 454. Publíquese por tres días.

Secretaría, 12 de mayo de 2016 - **Alejandro M. Larocca**, secretario int.

F.C.S. 502-00006738 3 v./24.6.16

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela (a cargo del Despacho), Secretaría N°3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Patt Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6137, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de Urdinarrain llamado: JUAN CARLOS PATT, D.N.I. 1.980.519, fallecido el día 30/04/2015, en Concordia. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 08 de junio de 2016 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C.S. 502-00006729 3 v./23.6.16

— — —

LA PAZ

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de La Paz, a cargo de la Dra. Silvia Alicia Vega (Juez), Secretaría a cargo del Esc. Angel Luis Locatelli, en los autos caratulados "Puch Juan y Manvayler Natalia s/ Sucesorio ab intestato" N°de Ent. 5384, F° 228, año 2016, cita y emplaza por edictos que se publicarán por tres días, a quienes se consideren con derechos sobre los bienes dejados por PUSCH JUAN, DNI N° 2.051.024, fallecido en la ciudad de Santa Elena, el 3 de agosto de 1985 y MANVAYLER NATALIA, DNI

N° 1.500.018, fallecida en la ciudad de Santa Elena, Departamento La Paz, el 25 de abril de 1997, vecinos que fueran de la ciudad de Santa Elena, Prov. de Entre Ríos, para que dentro del plazo de diez (10) días lo acrediten.

La Paz, 23 de mayo de 2016 – **Angel L. A. Locatelli,** secretario.

F.C.S. 502-00006731 3 v./23.6.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 2 de la ciudad de La Paz, a cargo de la Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría única a cargo del escribano Ángel L. A. Locatelli, en autos caratulados "Patat, Héctor Gregorio y Manucci, Ilda Artemia s/ Sucesorio ab intestato", Expete. Nº 5.427, Fº Nº 230, año 2016, cita y emplaza por el término de diez días, que se contarán a partir de la última publicación del presente, que se efectuará por tres veces, a todos los herederos y a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, señor HÉCTOR GREGORIO PATAT, L.E. Nº 5.908.055, nacido en Estancia Sosa, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, el día 28 de noviembre del año 1931, fallecido el día 10 de octubre de 2014 en la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos; y de la señora ILDA ARTEMIA MANUCCI, L.C. Nº 3.198.941, nacida en Tabossi, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, el día 23 de octubre de 1933, fallecida el día 22 de marzo de 2016 en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, con último domicilio real en calle 9 de Julio 966 de esta ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por tres días.

La Paz, 8 de junio de 2016 - **Ángel L. A. Locatelli,** secretario.

F.C.S. 502-00006736 3 v./24.6.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de la ciudad de La Paz, a cargo de la Dra. Silvia Alicia Vega, Juez subrogante, Secretaría única a cargo de la Dra. Susana María Amherdt, en autos caratulados "Godoy, Pío Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 4.133, Fº Nº 382, año 2014, cita y emplaza por el término de diez días, que se contarán a partir de la última publicación del presente, que se efectuará por tres veces, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, señor GODOY PÍO RAMÓN, M.I. Nº 2.083.661, casado en primeras nupcias con María Elena Ellemberg, nacido en la ciudad de Colonia Hernandarias el día 11.7.1923, hijo de María Luisa Godoy, fallecido en la ciudad de Piedras Blancas, Departamento La Paz Entre Ríos, el día 14.10.1985, con último domicilio real en la localidad de Piedras Blancas, Entre Ríos. Publíquese por tres días.

La Paz, 15 de abril de 2016 - **Susana M. Amherdt**, secretaria.

F.C.S. 502-00006751 3 v./24.6.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de la ciudad de La Paz (ER), a cargo de la Dra. Silvia Alicia Vega, Juez subrogante, Secretaría única a cargo de la Dra. Susana María Amherdt, en autos caratulados "Aranguiz, Carmen Celia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 4.732, Fº Nº 436, año 2016, cita y emplaza por el término de diez días, que se contarán a partir de la última publicación del presente, que se efectuará por tres veces, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CARMEN CELIA ARANGUIZ, de nacionalidad argentina, M.I. Nº 2.813.460, de estado civil casada, con domicilio en San Martín 343, La Paz, nacida en Raíces Oeste, Departamento Villaguay, el 7 de noviembre de 1933, y fallecida en La Paz el día 21 de agosto de 1979.

La Paz, 17 de mayo de 2016 - **Susana M. Amherdt**, secretaria.

F.C.S. 502-00006772 3 v./24.6.16

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, a cargo del doctor Flavio Omar Turuguet, Juez interino, Secretaría a cargo del doctor José María Ferreyra, en los autos caratulados "Sacks, Emma Cristina e Hill, Carlos Guillermo s/Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 2145, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de doña SACK EMA CRISTINA, DNI Nº 0.149.897, fallecida el 29.4.2012, y HILL, CARLOS GUILLERMO, DNI Nº 5.777.038, falleciera el 7.2.2016, ambos vecinos que fueran de la localidad de San Salvador. Publíquese por tres días.

San Salvador, 6 de junio de 2016 - **José M. Ferreyra**, secretario interino.

F.C.S. 502-00006759 3 v./24.6.16

— — —

VICTORIA

El señor Juez del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial de Victoria Entre Ríos, Dr. Raúl A. Del Valle, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Solís, Eugenia Marcela s/Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 12.878, cita y emplaza por el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación, la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de doña EUGENIA MARCELA SOLÍS, L.C. 5.534.063, vecina que fuera de esta ciudad, fallecida el 9 de noviembre de 2004.

Victoria, 10 de junio de 2016 - **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C.S. 502-00006740 3 v./24.6.16

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Dr. Raúl A. Del Valle, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Fernández, Jorge Alberto s/Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 12.800, cita y emplaza por el término de diez (10) días a partir de la última publicación, la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de JORGE ALBERTO FERNÁNDEZ, M.I. 14.076.433, vecino que fuera de la ciudad de Victoria, Departamento Homónimo, Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Victoria en fecha 11 de diciembre de 2015, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Victoria, 30 de mayo de 2016 - **Julio R. F. Guaita**, secretario subrg.

F.C.S. 502-00006750 3 v./24.6.16

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N°3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Almirón Isabel Carmen - Schor Osias s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 31503, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OSIAS SCHOR DNI Nº 5.896.91, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 05.6.2014. Publíquese por un día.

Paraná, 26 de mayo de 2016 - **Celia E. Gordillo**, secretaria.

F.C.S. 502-00006780 1 v./23.6.16

— — —

CONCORDIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Dr. Gabriel Belén, de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados: "Iglesias, Blanca Argentina s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N°7086, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña BLANCA ARGENTINA IGLESIAS, DNI Nº 5.658.155, de estado civil soltera, de nacionalidad argentina, hija de Loreto Iglesias y María Muños o Muñoz, nacida en fecha 5 de enero de 1947 y fallecida a los 68 años de edad, en la ciudad de Concordia, Provincia de E. Ríos, el día 16 de febrero de 2015, estando su último domicilio real en calle Güemes 619 de Concordia, de Concordia, Entre Ríos.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 7 de marzo de 2016. Visto y Considerando: ... Resuelvo: ... - 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Blanca Argentina Iglesias, DNI N° 5.658.155, vecina que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten... 10.- Recaratular los autos conforme lo indicado en el apartado I.- precedente. II.- Librar Oficio a la Mesa Única Informatizada (MUI) de esta jurisdicción, haciéndole saber que las presentes actuaciones fueron recaratuladas "Iglesias, Blanca Argentina s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 7086. A lo demás, oportunamente. Fdo. Gabriel Belén -Juez-"

Concordia, 23 de mayo de 2016 – **M. Agustina Loker,** secretaria.

F.C.S. 502-00006790 3 v./28.6.16

— — —

DIAMANTE

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Pcia. de Entre Ríos, a cargo de la Dra. Virginia Ofelia Correnti (Subrogante), Secretaría del Dr. Manuel A. Ré, en los autos caratulados "Torres Artemio Obispo o Antonio Obispo - Sucesorio ab intestato" - Expte. Nº 12.323, año 2016, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el Sr. ARTEMIO OBISPO o ANTONIO OBISPO TORRES, D.N.I. N° 5.895.115, que falleciere en fecha 16 de julio de 2014 y domiciliado en Las Cuevas, Distrito Doll, Dpto. Diamante. Publíquese por tres días.

Diamante, 13 de junio de 2016 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C.S. 502-00006791 3 v./28.6.16

— — —

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, cita y emplaza, en los autos caratulados "Walther, Roberto Felipe s/ Sucesión- ab intestato" Expte. 7546, por treinta días a contar a partir de la última publicación la que se efectuará por una vez a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante WALTHER ROBERTO FELIPE, fallecido en, Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, con último domicilio en Güemes 175, el día 28 de abril de 2016. Publíquese por un día

Gualeguay, 3 de junio de 2016 - **Rosa M. Fernández,** secretaria int.

F.C.S. 502-00006782 1 v./23.6.16

CITACIONES

ANTERIORES

FEDERAL

a IRIS LILIANA UHRICH

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil y Co-

mercial Nº 1 de la ciudad de Federal, Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría del Dr. Alejandro Mariano Larocca, Secretario interino, en los autos caratulados "Kimel Alejandro Sucesorio intestado Expte. Nº 12546 s/ Incidente (Calificación de Inmueble - Civil)" (Nº 17440), cita y emplaza a la Sra. IRIS LILIANA UHRICH, DNI 5.378.843 y/o sus herederos y/o sucesores, a que comparezcan a tomar la intervención que legalmente le/s corresponde, en el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de designarles un abogado de la lista como defensor de ausentes para que los represente.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 9 de mayo de 2016. (…). 2. Tener por promovido el presente incidente de calificación como propio del inmueble individualizado en el promocional contra Iris Liliana Uhrich D.N.I. Nº 5.378.843- y/o sus herederos y/o sucesores (confr. 14 vta. y 16 vta,). 3. Citar por edictos, que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, a la demandada con domicilio desconocido y/o sus herederos y/o sucesores, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponde en el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de designarles un abogado de la lista como defensor de ausentes para que los represente. Fdo. Dr. Omar Javier Ovando -Juez Civil, Comercial y Laboral-. Publíquese por dos días.

Federal, 24 de mayo de 2016 – **María L. Gallegos**, secretaria subrog.

F.C.S. 502-00006739 2 v./23.6.16

— — —

LA PAZ

a herederos de LOPEZ INMACULADA ANGELA NOEMI

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Familia, Niños, Adolescentes y Penal de Menores de La Paz, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Fernando Daniel Báez, Juez a/c Despacho, Secretaría única, a cargo de la Dra. María Luciana Florentín, secretaria interina, en los autos "Castella Milca Adriana Elizabeth y Otro c/ Castella Jorge Carlos y Otros s/ Alimentos Expte. Nº 507 - año 2013, cita emplaza a los herederos y/o sucesores de LOPEZ INMACULADA ANGELA NOEMI, DNI Nº 13.229.379, para que dentro del plazo de cinco (5) días, se presenten a estar a derecho constituya domicilio, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes. Publíquese por dos veces.

La Paz, 13 de junio de 2016 – **María L. Florentin**, secretaria int.

13057 2 v./23.6.16

— — —

VICTORIA

a MARGARITA ARCE y otros

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Dr. Raúl A. Del Valle, secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "Arce Angel Esteban - Reggiardo María Josefa s/ Sucesorio ab intestato (Recaratulado)" Expte. Nº 11034, cita y emplaza por el termino de diez (10) días, a partir de la última publicación, la que se hará por tres veces a, MARGARITA ARCE, ROQUE ARCE, ROBUSTIANO ARCE, NATIVIDAD ARCE, AURORA ARCE, FRANCISCO ARCE y JUAN ARCE todos de domicilio desconocido, para que comparezcan al juicio por sí o por representante, a estar a derecho en las presentes actuaciones.

Victoria, 3 de mayo de 2016 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C.S. 502-00006752 3 v./24.3.16

REMATE

ANTERIOR

GUALEGUAYCHU

Por Alberto G. Rivas
Matr. 073

El Juzgado de Primera Instancia del Trabajo Nº 2 a cargo Dr. Agustín Dellazuana, Secretaría de la Dra. Carina G. Denis de Gómez, de esta ciudad de Gualeguaychú, hace saber por dos días (2) que en los autos caratulados Molina Liliana Teresa c/ Balladares Osvaldo y Otros, Cobro de Pesos y Entrega de Certificación Laboral s/ Ejecución de Sentencia y Honorarios" expediente Nº 4822, ha designado al martillero público Alberto Gerardo Rivas, matrícula Nº 073 - CUIT Nº 2-055878011-2 Para que el día 29 de julio de 2016 a las 10 horas o al día siguiente hábil si este resultare feriado o inhábil y la misma hora en el salón de dicho Juzgado sito en Rivadavia N° 526 de esta ciudad de Gualeguaychú proceda a ofrecer en pública subasta y ante la actuaria el automotor a) Dominio CRH 522, Marca Chevrolet Vectra 2.2 Sedán 4 puertas, Modelo año 1999 N° Motor JU0018810, Nº Chasis 9BGJG19HWWB579115 – b), Marca Chevrolet SEDAN 4 puertas Astra GL 2.0 N° de Motor R10001609 N° de Chasis 9 BGTT69B08B117001 Dominio GOR 010, modelo año 2007.

Condiciones de venta: La venta será sin base al contado y al mejor postor, quien o quienes resulten compradores deberán abonar en el acto del Remate y dinero en efectivo el precio total de compra mas el 10% en concepto de honorarios del martillero, y dentro de los 15 días de aprobado el remate deberá abonarse el impuesto a la subasta 2,30% el bien se entregará en el estado que se encuentre no admitiéndose reclamo alguno posterior a la subasta.

Hágase saber que previo a la entrega del vehículo, deberá tramitarse la transferencia del mismo a nombre de sus adquirentes (STJ) Acuerdo General N°35/11 del 25.10.11. 3°. La publicación deberá efectuarse con una antelación mínima de seis (6) días

hábiles de la fecha de subasta, según reglamento interno del STJ en el Art. 6.3.3, que rige para los Juzgados Civiles y Comerciales de la Provincia de Entre Ríos.

Por informes y revisación dirigirse al domicilio del martillero sito en Bolívar 1140 - Teléfono 03446-425380 y Celular 15-630-655.

Gualeguaychú, 14 de junio de 2016 – **Carina G. Denis de Gómez**, secretaria.

F.C.S. 502-00006762 2 v./23.6.16

REMATE

NUEVO

PARANA

Por Gustavo A. Agasse
Matr. 881 COMPER
23 Lotes Baldíos en Club De Campo Las Colinas del Timbó

La señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 de Paraná, Dra. María Andrea Morales, Secretaría Nº 8 a cargo de la Dra. María Del Pilar Villa de Yugdar, ha dispuesto que en los autos: "Municipalidad de Paraná c/ Schumacher Norma B. y Otro s/ Ordinarios (Civil) – Hoy Ejecución de Sentencia y Honorarios", Expte. N° 1.529 – año 1.999, el martillero designado Sr. Gustavo Alberto Agasse (matrícula 881 COMPER) subaste, en la sala de remates del Colegio de Martilleros Públicos, sito en calle Santa Fe Nº 434 de Paraná, en presencia de la actuaria, al contado y al mejor postor, los inmuebles propiedad de la demandada, Sra. Schumacher Norma Beatriz, M.I. Nº 16.122.731, identificados como: Manzana Nº 4 (Part. Prov. 10-194753), lotes Nº 3 (932,32 m2), Nº 5 (880,88 m2), Nº 6 (844,98 m2), Nº 7 (1068,55 m2) y Nº 8 (1.064,23 m2); Manzana Nº 5 (Part. Prov. 10-194754), lotes Nº 1 (1.059,12 m2), Nº 2 (1.310,98 m2), Nº 3 (1.174,58), Nº 4 (910,43 m2), Nº 6 (1.314,60 m2), Nº 7 (1.056,39 m2), Nº 8 (905,80 m2), Nº 9 (905,80 m2), Nº 12 (1.190 m2) y Nº 13 (800,91 m2); Manzana Nº 11 (Part. Prov. 10-194.759), lotes Nº 5 (800 m2) Nº 6 (800 m2), Nº 7 (800 m2) y Nº 8 (800 m2); Manzana Nº 12 (Part. Prov. 10-194760), lotes Nº 6 (800 m2), Nº 8 (800 m2), Nº 9 (800 m2) y Nº 10 (800 m2), ubicados dentro de un terreno de mayor superficie, Matrícula Nº 142.363, Plano de Mensura Nº 37.369 (Sup. 39 Has. 26 As.). Dichos lotes se hallan ubicados en el Club de Campo Las Colinas del Timbó, calle Selva de Montiel Nº 838 (ex calle pública Nº 179), Área extra urbana, ex zona de chacras, Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Los títulos se encuentran agregados en autos a fs. 58/62, donde podrán ser consultados por los interesados, como asimismo el Reglamento Interno del Club de Campo, con las modificaciones establecidas por la sentencia dictada en los autos "Udrizar Roberto Miguel y otros c/ Schumacher Norma s/ Ordinario s/ Ejecución de Sentencia" (Exte. 3046) y el reglamento de copropiedad aprobado por asamblea de fecha 15 de enero del 2015, cuyas copias obran en el expediente, dando lugar a la Asamblea Extraordinaria del consorcio de Propietarios del Club de Campo "Las Colinas del Timbo" de fecha 14 de noviembre del 2015, donde se constituyó un fideicomiso de administración, en fecha 16 de febrero del corriente año, a cuyas reglas también deben someterse los futuros adquirentes.

Fecha, hora y base de la subasta: La misma se ha dispuesto para el día miércoles 06 de julio del corriente año a las 9,00 horas o el siguiente día hábil si este resultare feriado, y por la base de pesos cincuenta mil ($ 50.000) cada uno de los lotes. Asimismo atento lo dispuesto por el Art. 555 del CPCC, ordenase que la subasta decretada sea realizada de manera progresiva, hasta cubrir la suma estipulada por el actor, la que asciende al importe de pesos tres millones setecientos veintisiete mil trescientos sesenta y cinco ($ 3.727.365,00), a realizarse en el siguiente orden: Primero los Lotes de la Manzana 4, luego los lotes de la Manzana 5, luego los lotes de la Manzana 11, y por último los lotes de la Manzana 12.- Para el caso de fracasada la subasta decretada, dispónese la realización de una nueva, con una reducción del veinticinco por ciento (25%) de la base fijada precedentemente, es decir pesos treinta y siete mil quinientos ($ 37.500,00) cada lote, la que se llevará a cabo media hora después de la hora fijada y por el martillero designado. Si no existieran postores, se procederá a una nueva, pasada media hora, esta vez Sin Base, y en las demás condiciones ya fijadas.

En el acto del remate, el comprador deberá depositar el diez por ciento (10%) del valor como seña y la comisión del martillero (4%). El saldo deberá abonarse contra la aprobación del remate -Art. 568 del C.P.C. y C., bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplique el Art. 572 del Cód. cit. y se fije una nueva fecha de subasta.

Serán a cargo del comprador todos los gastos de inscripción (Arts. 1.415 y 1.424 del C.C.) y el impuesto establecido por el Art. 13, inc. 5) de la Ley Impositiva, con el alcance previsto en el Art. 190 y ss. del Código Fiscal. Los lotes a subastar forman parte de un loteo y no poseen plano de mensura individual, los que quedarán a cargo del comprador, conforme medidas establecidas en el plano general presentado en la Municipalidad de Paraná y aprobado por

Decreto Municipal N° 400 del 17.2.1989 (sin aprobación definitiva). El lote particular que se adquiere es indisoluble de las partes comunes de la Urbanización Las Colinas, conforme surge del informe del Registro de la Propiedad Inmueble (cfr. punto b. 2. de la matrícula) y del decreto municipal mencionado.

El adquirente estará obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión del inmueble o desde que se hallare en condiciones de tomarla, (Art. 145 del Código Fiscal - t.o. 2006), quedando a disposición de las partes interesadas el expediente para examinar las demás condiciones de venta.

Los compradores deberán concurrir al acto de venta munidos del Documento Nacional de Identidad.- Los Lotes consisten en terrenos baldíos, libre de ocupantes y de ocupación, según Mandamiento de Constatación y podrán ser visitados los días 1º, 4 y 5 de julio de 15 a 17 hs.

Por mayor información consultar con el martillero en calle Cervantes Nº 557 o al Te. 154063608 – gusagasse@yahoo.com.ar. Paraná, 21 de junio de 2016 - **María Del P. Villa de Yugdar**, secretaria.

F.C.S. 502-00006796 2 v./24.6.16

USUCAPION

ANTERIOR

VICTORIA

El Dr. Raúl A. del Valle, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "Ruiz María Elena c/ Bertelotti Carlos Fermín y/o Sus Herederos y/o Sucesores y/o Contra Quienes se Consideren con Derechos s/ Usucapión" Expte. N°12.588, cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente a herederos y/o sucesores de Carlos Fermín Bertelotti, MI N°2.024.817 y a quienes se consideren con derechos respecto del inmueble: ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento de Victoria, Municipio de Victoria, Planta Urbana, I Sección, Manzana N°143, con frente a la calle Monte Caseros s/n, Superficie 138,55 m2, Plano 25.197, límites: Noreste: con calle Monte Caseros, mediante línea 1-2 al rumbo S 44°16' E de 11,80; Sureste: con Raúl F. Salazar, mediante línea 2-3 al rumbo S 46°15" O de 8,20m; Suroeste: con Raúl F. Salazar, mediante tres líneas a saber: 3-4 al rumbo N 44°10" O de 0,30m, 4-5 al rumbo N 81°58" O de 9,10m y 5-6 al rumbo N 43°20" O de 4.05m: Noroeste: con Pedro A. Solis mediante línea 6-1 al rumbo N 45°05" E de 13,70m: inscripto en el Registro de la Propiedad local el 19 de febrero de 1969 al Tomo 87, Folio 256 a nombre de Carlos Fermín Bertolotti, para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa-Arts. 329° y 669 incs. 2º y 3° del C.P.C.C.

Publíquese por dos días.

Victoria, 30 de mayo de 2016 – **Julio R. F. Guaita**, secretario subrog.

F.C.S. 502-00006755 2 v./23.6.16

USUCAPION

NUEVA

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Marcelo Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, Dra. Sofía De Zan, en el proceso ordinario caratulado "Castillo Rubén Eduaro c/ Kindsvater María Elisa sus herederos y/o sucesores s/ Usucapión" Expte N° 8806, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a los herederos o sucesores de María Elisa Kindsvater y a quien o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble con domicilio parcelario en calle Roca N° 252 intersección con calle San Juan de la ciudad de Gualeguaychú, planta urbana, individualizado según

datos de Catastro como Plano Catastral N° 83647, Sección Cuarta, Manzana Nº 107, Parcela N° 13, Partida Inmobiliaria 6287/2, con una superficie de 149,25 m2. Inscripto el 22.5.1963 en el Registro de la Propiedad Inmueble de esta Ciudad de Gualeguaychú, bajo Propiedad 16.972, Folio 949, Tomo 76, Sección Dominio Urbano, para que se presenten a juicio, a estar a derecho y contestar demanda en el plazo de treinta días a contar desde la última publicación

que se hará por dos días, bajo apercibimiento de ley -Art. 342 y conc. del C.P.C.C.

Gualeguaychú, 9 de junio de 2016 – **María S. De Zan,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00006792 2 v./24.6.16

EXPURGO DE EXPEDIENTES

NUEVO

PARANA

El Excmo. Superior Tribunal de Justicia comunica por el término de cinco (5) días que la Dirección de Archivo Judicial de Paraná, sito en el Subsuelo del Edificio del Poder Judicial, Laprida 251, procederá al expurgo de expedientes de los fueros: Civil y Comercial años 1996, 1997, 1998, 1999, 2000 y 2004; Penal años 2003, 2004 y 2005; Areas administrativas: Personal y Asuntos Administrativos.

Las listas correspondientes obran en dicha dependencia.

Las partes interesadas podrán deducir oposición dentro de los sesenta (60) días corridos de la última publicación -Art. 4, Ley Nº 10.397.

Paraná, 15 de junio de 2016 – **Eduardo A. Rodríguez Vagaría**, Secretario de Jurisprudencia, Legislación, Biblioteca y Archivo del STJ.

F. 500-00000792 5 v./30.6.16

SENTENCIAS

ANTERIORES

PARANA

Bajo el título "Inhabilitación Absoluta, por el tiempo que dure la condena, Art. 12 CP" conforme lo resuelto por esta Sala I de Transición, en la Causa Nº 5646 465, caratulada: "Berón, Leonardo Vicente s/Homicidio" y que a sus efectos se transcribe a continuación: Testimonio: "En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los 4 días del mes de octubre de 2013, SENTENCIA: I- Declarar a LEONARDO VICENTE BERÓN (a) 'Leo', de las demás condiciones filiatorias ya consignadas en autos, autor material y responsable del delito de homicidio simple (Arts. 79 y 45 del C.P.), y en consecuencia condenarlo a la pena única de dieciséis años de prisión efectiva, con más las accesorias legales del Art. 12 del Código Penal, pena ésta comprensiva de la dictada por la Cámara Penal de Concepción del Uruguay, en fecha 7 de mayo de 2013 por el delito de robo calificado por uso de arma. II- Mantener alojado al condenado Leonardo Vicente Berón en dependencias de la Unidad Penal Nº 1, a cuyas autoridades se le comunicará la presente sentencia. III- Firme que sea la presente, por Secretaría se efectuará el cómputo de pena que, oportunamente, se notificará personalmente al imputado. IV- Imponer las costas causídicas al condenado Berón, Art. 547 y 548 del CPP. V- Decomisar y destruir todos los efectos secuestrados que figuran en el acta de fojas 6/6 vto. y acta de fojas 110; convertir en definitiva la entrega que se hizo del motovehículo marca Suzuky al señor Carlos Vicente Berón (fojas 138). Y mantener en depósito por el término de un año los efectos que se secuestraron en acta de fojas 58, o hasta que los mismos sean reclamados por quien tenga derecho a su restitución. VI- Remitir testimonios al señor agente fiscal en turno por el posible delito de falso testimonio por parte de Maximiliano Miguel Alexis Alloatti. VII- Comunicar la presente en su parte dispositiva al Juzgado de Instrucción interviniente, Jefatura de policía de Entre Ríos, Cámara Penal de Concepción del Uruguay, y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, y demás comunicaciones pertinentes. VIII- Fijar la audiencia del próximo día jueves 10 del corriente mes a las 7.30 horas para que tenga lugar la lectura íntegra de la sentencia, quedando las partes debidamente notificadas. IX- Protocolícese, regístrese, comuníquese, líbrense los despachos pertinentes y, de quedar firme, archívese con las formalidades de ley. Firmado: doctores Perotti-Garzón-Giorgio - Vocales. Ante mí: doctora Nancy G. Bizai, secretaria".

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación, es el veintinueve de noviembre del año dos mil veintisiete (29.11.2027).

Paraná, 14 de junio de 2016 - **Leandro L. Fermín Bilbao,** secretario de transición.

13053 3 v./23.6.16

— — —

En los autos Nº 2.479 caratulados: "López, Marcos Daniel s/Robo agravado", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar a usted el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Marcos Daniel López. Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil quince... SENTENCIA: I- Condenar a MARCOS DANIEL LÓPEZ, cuyos demás datos de identidad obran en autos, por el delito de robo calificado por el uso de arma cuya aptitud para el disparo no ha sido comprobada (Arts. 391 siguientes y cnds. del Código Procesal Penal, 166 inciso 2º in fine del Código Penal), imponiéndosele una pena de pena de cinco años de prisión efectiva, más las accesorias legales (Art. 12 C.P.)... Fdo.: José E. Ruhl , Juez de Garantías Nº 2.

El mencionado Marcos Daniel López es argentino, con DNI Nº 35.634.361, de 24 años de edad, soltero, albañil, domiciliado en Ruta 12, Kilómetro 29,5 de San Benito, que ha nacido en San Justo Buenos Aires el día 6.3.91, que ha residido en San Benito, San benito, hijo de Marcelo Daniel López y de Patricia Yolanda Noguera.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación, es el (26.10.2020) veintiséis de octubre de dos mil veinte.

Paraná, 13 de junio de 2016 - **Nancy G. Bizai,** directora Oficina de Gestión de Audiencias.

13054 3 v./23.6.16

— — —

Bajo el título "Inhabilitación absoluta, Art. 12 CP", conforme lo resuelto por esta Sala II de Transición de Juicios y Apelaciones de Paraná, Entre Ríos, en la causa Nº 5198 caratulada: "Giménez, Santiago Nicolás s/ Hurto (acum. A Nº 5198 Grandoli, Alexis Nahuel – Cabrera, Lisandro José Luis – Giménez, Nicolás Santiago s/ Robo agravado" y que, a sus efectos, se

transcribe a continuación: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintitres días del mes de marzo del año dos mil dieciséis... SENTENCIA: I. Declarar que LISANDRO JOSE LUIS CABRERA ya filiado, es autor material y responsable de los delitos de Robo Simple, Portación de Arma de Fuego de Uso Prohibido y Robo Agravado por el Uso de Arma de Fuego cuya aptitud para el disparo no puede tenerse por acreditada y en consecuencia condenarlo a la pena de cuatro (4) años de prisión, con más accesorias legales, Arts. 164, 189 bis, Inc. 2º, Párr. 4º, 166, Inc. 2º, último párr., y 12 del Cód. Penal. II... III ...IV ... V ... VI ... VII... Fdo. Dres. Malatesta – Grippo – Giorgio – Vocales. Ante mí, Dra. Melina Arduino, secretaria".

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 28.02.2020, veintiocho de febrero de dos mil veinte.

Paraná, 10 de junio de 2016 – **Melina Arduino**, secretaria.

13056 3 v./23.6.16

— — —

GUALEGUAY

En el legajo de IPP Nº 3.006/14, caratulado "Britez, Jorge Horacio s/Estafa", que tramita ante el Juzgado de Garantías Nº 1 de esta ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento la parte pertinente de la sentencia recaída que dice: "En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a los cuatro días del mes de noviembre de 2015, siendo las 11:30 horas... SENTENCIA: 1º) Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado por las partes y considerarlo parte integrante de la presente. 2º) Declarar a JUAN CARLOS LIEBL, de nacionalidad argentina, de estado civil divorciado, en concubinato con Cristiane Escobar, con instrucción secundaria incompleta, de 59 años de edad, titular del DNI 11.591.181, de ocupación comerciante, domiciliado en Mendoza Nº 1.138 de la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes; hijo de Juan Bautista Liebl, fallecido, y de Hilda Elena Olivieri, ama de casa, Guarumbá Nº 589 de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, nacido en Paso de los Libres, Corrientes, coautor penalmente responsable de la comisión del delito de hurto de mercadería en tránsito en concurso real con defraudación, delitos previstos y reprimidos en los Arts. 55, 163 Inc. 5) y 172 del C.P., por el que deberá responder en calidad de coautor, Art. 45 del C.P., hecho ocurrido en las circunstancias de tiempo, modo y lugar que le fuera imputado y, en consecuencia, condenar al mismo a la pena de tres años de prisión de cumplimiento condicional, y el cumplimiento de las siguientes reglas de conducta: 1) Residir en el domicilio fijado precedentemente, el que no podrá cambiar sin previa autorización judicial. 2) Abstenerse de consumir bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes, tóxicas, o drogas médicas no recetadas específicamente. 3) No involucrarse en forma alguna en hechos violentos o que puedan ser considerados delitos o contravenciones. 4) Abstenerse de cometer desórdenes en la vía pública. 5) No portar ni poseer armas de fuego de ningún tipo y calibre, como así tampoco armas blancas. 6) Dar aviso al e-mail fiscal2guay@gmail.com, perteneciente a la Fiscalía, sobre todos los ingresos a la Provincia de Entre Ríos durante los próximos cuatro años. 7) Realizar tareas no remuneradas a favor del Estado fuera de sus horarios habituales de trabajo por el mismo tiempo de la condena, supliendo el presente punto, atento el lugar de reincidencia del acusado, la edad y el estado de salud del mismo, por el reemplazo de tareas no remuneradas a favor del Estado, por una donación de la suma de $ 30.000, en favor del destacamento policial Brigada de Prevención de Delitos Rurales local para la compra de material de construcción para culminar una reparación edilicia como así también para la adquisición de recados y aparejos para el trabajo rural. 3º) Imponer las costas al condenado en su totalidad, artículos 547 y 548 del CPP. 4º) Téngase por renunciado los plazos procesales para formular el recurso de casación pertinente. 5º) Ordenar el sobreseimiento de Carlos Maximiliano Liebl, filiado en el legajo principal, en orden al delito de hurto de mercadería en tránsito en concurso real con defraudación, delitos previstos y reprimidos en los Arts. 55, 163 Inc. 5), y 172 del C.P. y 395 inciso 3) y último párrafo del CPPER, más la declaración de que el presente no afecta el buen nombre y honor del imputado Carlos Maximiliano Liebl. 6º) Regístrese, notifíquese, comuníquese la presente al Registro Nacional de Reincidencia y demás organismos; librándose todos los despachos del caso. Firmado: Dra. Alejandra Gómez, Juez - Ana Paula Elal, secretaria".

Gualeguay, 6 de junio de 2016 - **Ana P. Elal,** secretaria de Garantías y Transición Nº 1.

13055 3 v./23.6.16

SENTENCIA

NUEVA

PARANA

Conforme lo resuelto por esta Sala II de Transición de Juicios y Apelaciones de Paraná, en la causa N° 5324 caratulada: "Adám Teofilo Daniel s/ Abuso Sexual Con Acceso Carnal" a fin de remitirle para su publicación en el Boletín Oficial bajo el título "Inhabilitación Absoluta -Art. 12 C.P.", la parte pertinente de la sentencia, que dice: "En la Ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil catorce ... Sentencia: 1.- Declarar que TEOFILO DANIEL ADAM ya filiado, es autor material y responsable del delito de abuso sexual simple reiterado y abuso sexual con acceso carnal, en concurso real, y en consecuencia, condenarlo a la pena de diez (10) años de prisión y accesorias legales -Arts. 5, 12, 40, 41, 55 y 119, primer y tercer párrafo del Código Penal. - II ... III ... IV ... V ... VI. .. Fdo. Dres. Bonazzola - Badano – Davite - Vocales-. Ante mí, Ma. Fernanda Ruffatti -Secretaria".

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la Inhabilitación es el 2.2.2026, dos de febrero de dos mil veinteseis.

Paraná, 14 de junio de 2016 – **Melina L. Arduino,** secretaria.

13059 3 v./28.6.16

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública N° 13/16
(Segundo Llamado)

OBJETO: Contratar un servicio de correo tipo "puerta a puerta", para la distribución diaria de ejemplares del Boletín Oficial.

DESTINO: Imprenta y Boletín Oficial.

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 14.7.16 a las 09:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones - Victoria Nº 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones

VALOR DEL PLIEGO: Pesos cien ($ 100.00). Entre Ríos entre todos.

Paraná, 15 de junio de 2016 - **Pedro A. González Solano**, director General, Unidad Central de Contrataciones.

13058 3 v./24.6.16

— — —

MUNICIPALIDAD DE VIALE
Licitación Pública Nº 8/16

Conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 526/16, convócase a Licitación Pública N° 8/16, para la adquisición de broza común puesta en obra, destinado a la obra de cordón cuneta.

BASE ESTIMATIVA: Pesos doscientos treinta y cinco mil novecientos once, ($ 235.911,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Sede Municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada de la Ciudad de Viale, el día 11 de julio de 2016, a las 10 horas.

PARA PLIEGOS, VISITAS Y/O INFORMES: Dirigirse a la Municipalidad de Viale en el horario de 7 a 12,00 horas, o telefónicamente al N° (0343) 4920135/094, o Telefax N° (0343) 4920011.

COSTO DE PLIEGOS: Pesos doscientos treinta y seis, ($ 236,00).

A los efectos de dar cumplimiento a las normas municipales vigentes, se requiere que la publicación solicitada se efectúe con una antelación mínima de diez días a la fecha de apertura de la Licitación Pública referida.

Viale, 14 de junio de 2016 – **Uriel M. Brupbacher,** presidente Municipal, **Carlos A. Weiss,** secretario de Gobierno.

F. 500-00000788 3 v./24.6.16

— — —

DIAMANTE

MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN
ENTRE RIOS
Licitación Pública Nº 19/2016

OBJETO: Adquisición de emulsión y concreto asfáltico

FECHA DE APERTURA: 5 de julio de 2016. Hora 9:00.

LUGAR DE APERTURA: Edificio Municipal.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 88.350,00.

VALOR DEL PLIEGO: $ 100.

Licitación Pública Nº 20/2016

OBJETO: Adquisición de repuestos equipo vial

FECHA DE APERTURA: 5 de julio de 2016. Hora 10:00

LUGAR DE APERTURA: Edificio Municipal

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 78.750,00.

VALOR DEL PLIEGO: $ 100.

Mauro E. Fernández, Area de Suministros.

F. 500-00000789 3 v./24.6.16

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANÁ

SANATORIO DEL NIÑO S.A.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas del Sanatorio del Niño S.A. a asamblea general ordinaria para el día 15 de julio de 2016, a las 20.00 horas, en el domicilio de la sede social de la sociedad, en primera convocatoria y a las 21.00 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente orden del día:

1- Designación de dos accionistas para firmar el acta juntamente con el presidente.

2- Razones por las cuales la asamblea se realiza fuera de término.

3- Consideración de la Memoria, Balance y demás documentación establecida por los artículos 63, 64, 65 y 234 inciso 1) de la Ley 19.550,

correspondiente al ejercicio económico cerrado el día 31.12.15.

4- Consideración de la distribución de los resultados del ejercicio económico cerrado el día 31.12.15.

5- Remuneración del Directorio.

6- Consideración de la gestión del Directorio.

Nota: a fin de poder asistir a la asamblea se deberá proceder por parte de los señores accionistas al depósito de acciones con tres (3) días de anticipación a la celebración de la misma (artículo 238 de la Ley 19.550). A dichos fines se recibirán las comunicaciones del depósito en la sede social de la sociedad.

Víctor R. Lozze, presidente; **Jorge Rossi**, vicepresidente, **Lorenzo Torrealday**, director.

F.C.S. 502-00006732 5 v./28.6.16

— — —

SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE ENTRE RIOS
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

El Consejo Directivo del Sindicato de Luz y Fuerza de Entre Ríos, en cumplimiento de los Estatutos vigentes, convoca a la Asamblea General Ordinaria a desarrollarse el día 29 de julio de 2016 a las 18:00 hs. en la Quinta 20 de Septiembre situada en Gobernador Crespo y Gualeguay de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

1- Apertura de la asamblea.

2- Designación de autoridades: 1 Presidente, 1 Vicepresidente y 2 Sec. de actas.

3- Designación de la comisión de poderes.

4- Tratamiento de la Memoria y Balance del Ejercicio 01.4.15 al 31.3.16. Informe de la Comisión Revisora de Cuentas. Informe complementario. Resolución.

5- Determinación de la cuota social.

6- Cierre de la asamblea.

Sergio A. Menendez, secretario General, **Blanc Dino**, Sub. de Previsión y Actas.

F.C.S. 502-00006718 3 v./24.6.16

— — —

CONCORDIA

COOPERATIVA DE OLIVICULTORES CITRICULTORES y AGRARIA CONCORDIA LTDA.
Convocatoria.

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Olivicultores, Citricultores y Agraria Concordia Ltda. (C.O.C.A.) - Matrícula N° 2.653 - conforme lo determinado en los Art. 48°), 49°) y 50°) del Estatuto Social, convoca a los señores socios para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 24 de junio, a las 19:00 horas en el local social sito en calle Pellegrini 407 de esta ciudad a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1- Designación de (2) asociados para suscribir el acta de asamblea junto al presidente y secretario.

2- Lectura y consideraciones del acta correspondiente a la asamblea anterior.

3- Informe sobre las razones que motivaron la realización de la Asamblea General Ordinaria fuera del término fijado en el artículo 48°) del Estatuto Social.

4- Consideración de Memoria Anual y Balance General correspondiente al ejercicio finalizado el 31.12.2015, lectura del informe del síndico y del auditor externo.

5- Destino de los resultados.

6- Elección por renovación parcial del Consejo de Administración; de nueve consejeros por finalización de los mandatos de los señores: Albornoz Jorge, Squarzon Pablo, Malvasio Griselda, Marzona José, Pellichero Carlos, Pellichero Nicolás, Taylor Germán, Castrignano asear, Bozzo Fabián respectivamente.

7- Elección de un síndico titular y un síndico suplente por finalización de los mandatos de los señores Pérez Schait Néstor y Taylor Graciela respectivamente.

Nota: La Asamblea se celebrara en día, hora y lugar fijado siempre que se encuentren presentes la mitad mas uno del numero total de Asociados.

Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir quórum se celebrara la asamblea y sus decisiones serán validas cualquiera sea el numero de socios presentes (Art. 50°) del Estatuto Social.

Concordia, 8 de junio de 2016 – **Albonoz Jorge**, presidente, **Squarzon Pablo,** secretario.

F.C.S. 502-00006764 3 v./24.6.16

— — —

C. DEL URUGUAY

CLUB UNIVERSITARIO CONCEPCION DEL URUGUAY
Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

La Comisión Directiva del Club Universitario de Concepción del Uruguay convoca a sus socios a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 11 de julio del año 2016, a las 20,00 hs., Club Social de esta Ciudad sito en calle San Martín número setecientos treinta y cinco de esta ciudad a efectos de tratar el siguiente orden del día:

1- Elección de autoridades de la comisión directiva por renuncias del Presidente Raúl Martín y posteriormente Luis Mardon.

2- Designación de dos miembros para firmar el acta de la asamblea juntamente con la presidenta y secretaria.

Nota: de no haber el número reglamentario de socios a la hora indicada la asamblea se realizará con el numero de socios presentes, media hora después, siendo validas las resoluciones que se adopten.

C. del Uruguay, 15 de junio de 2016 – **Rodríguez Diego L.**, secretario general, **Iván Errecart,** vocal 1º.

F.C.S. 502-00006709 3 v./23.6.16

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

CENTRO DE ESTUDIOS PROVINCIALES Y MUNICIPALES DE ENTRE RIOS
Convocatoria a Asamblea

La Comisión Reorganizadora del Centro de Estudios Provinciales y Municipales de Entre Ríos convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 11 de julio de 2016, a las 20 horas, en la sede de calle Santa Fe 215, Piso 3° de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

1- Aprobación del Padrón de Socios depurado por la Comisión Reorganizadora.

2- Aprobación de la Memoria, Balance General y Estado de Resultados.

3- Elección de nueve miembros titulares y tres suplentes de la Comisión Directiva -Art. 16° del Estatuto Social.

4- Elección de tres miembros titulares y dos suplentes de la Comisión Revisora de Cuentas -Art. 32 del Estatuto Social.

5- Designación de dos asambleístas para refrendar el acta.

Paraná, 22 de junio de 2016 - **María Emma Bargagna, Julio Carminio.**
Comisión Reorganizadora.

F.C.S. 502-00006778 1 v./23.6.16

— — —

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS TELEFONICOS DE ENTRE RIOS
Convocatoria

La Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Telefónicos de Entre Ríos, convoca para el día 15 de julio de 2016 en el local de calle Alameda de la Federación 128 a las 17 horas, Paraná Entre Ríos

Asamblea General Ordinaria

Para considerar el siguiente orden del día:

1- Designación de un vicepresidente para presidir la asamblea.

2- Elección de dos asambleístas para que en representación de la asamblea firmen el acta que se labre.

3- Lectura del acta de la asamblea anterior.

4- Consideración y aprobación de la Memoria Anual Balance General e Inventario. Período 1 de abril de 2015 al 31 de marzo de 2016.

Paraná, 27 de mayo de 2016 – **La comisión.**

F.C.S. 502-00006783 2 v./14.7.16

— — —

NUEVO BANCO DE ENTRE RÍOS
Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por el Estatuto Social y por los artículos 234, 236, 237 y 243 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sus modificatorias y complementarias, el Directorio de Nuevo Banco de Entre Ríos SA convoca a 105 señores accionistas de la entidad a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 14 de julio de 2016, a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Monte Caseros 128 de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1- Designación del presidente de la asamblea y de dos accionistas quienes, por delegación de la asamblea, aprobarán y firmarán conjuntamente el acta de asamblea.

2- Consideración de una distribución de resultados atento lo dispuesto por la Comunicación “A” 5985 del Banco Central de la República Argentina.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 238 y 239 de la Ley General de de Sociedades N° 19550, sus modificatorias y complementarias y a lo establecido en el Estatuto Social de la entidad, para que los titulares de acciones escriturales puedan participar de la asamblea deberán cursar comunicación a la sociedad a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al día fijado para la realización de la asamblea. La copia de dicha comunicación, con la constancia de su recepción por la sociedad, servirá de boleto de entrada a la asamblea. Los accionistas podrán, con las restricciones de ley, hacerse representar en la asamblea por mandatarios, cuyos datos personales deberán constar en el Registro de Asistencia de Asambleas de la sociedad.

Paraná, 16 de junio de 2016 - **Enrique Eskenazi,** presidente.

F.C.S. 502-00006787 5 v./30.6.16

— — —

CLUB SPORTIVO ENTRE RIOS
Convocatoria a Asamblea Ordinaria

En cumplimiento a lo establecido en el Estatuto de esta institución, la comisión directiva convoca a sus asociados a asamblea General Ordinaria a realizarse el día 14 de julio de 2016 a las 19:00 hs. a los fines de tratar el siguiente orden del día:

1- Lectura y consideración del acta de la última asamblea de comisión directiva.

2- Renovación total de la comisión directiva.

3- Lectura y consideración de la memoria anual, del inventario y balance año 2015.

4- Consideración del valor de la cuota societaria.

5- Elección de dos (2) asambleístas para refrendar el acta.

Nota: se recuerda a los asociados que transcurrido una hora de la fijada en la convocatoria la asamblea queda básicamente constituida con los socios que estén presentes, en un todo de acuerdo a lo previsto en el Estatuto del club.

Acosta Carlos A., presidente, **Lazzarini Elida E**., secretaria.

F.C.S. 502-00006789 1 v./23.6.16

CONCORDIA

ASOCIACION JUGADORES CONCORDIENSES DE PADEL
Convocatoria

De acuerdo a lo estipulado por su Estatuto Social en el artículo N° 27, la Asociación Jugadores Concordienses de Padel, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en su sede social sita en calle Alberdi Nº 417, de la ciudad de Concordia (E. Ríos), el día 15 de julio de 2016, a las 20 horas para tratar el siguiente orden del día:

1- Consideración de la celebración de la asamblea fuera de los términos legales.

2- Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Cuenta de Recursos y Gastos e Informe de los Revisores de Cuentas al 31 de diciembre de 2014 y al 31 de diciembre de 2015.

3- Elección de los miembros de la Comisión Directiva por finalización de mandatos.

4- Designación de dos asociados para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta.

Conte: La asamblea se realizará válidamente sea cual fuera el número de asistentes media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.

Exequiel A. León, presidente, **Adriana M. Mendiburu,** secretaria.

F.C.S. 502-00006781 1 v./23.6.16

— — —

DIAMANTE

FRENTE CULTURAL INDEPENDIENTE LA BARRANCA
Convocatoria

Quienes integramos el Frente Cultural Independiente La Barranca, tenemos el agrado de dirigimos a Ud. a fin de informar y convocarlo a la Asamblea General Ordinaria que esta Asociación Civil realizará el día 7 de julio a las 19.30 en su sede de calle Pedro Serrano entre Eva Perón y Belgrano. En dicha Asamblea se tratará el orden del día:

1- Lectura del acta anterior.

2- Lectura y aprobación de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado el 31.12.2015.

3- Renovación parcial de la Comisión Directiva.

4- Designación de 2 (dos) socios para firmar, juntamente con la Presidenta y Secretario, el acta de la asamblea.

Nota: formará quórum en la Asamblea la mitad más de uno de los asociados en condiciones de votar. Si la Asamblea no pudiera sesionar por falta de quórum, ésta se celebrará 30 (treinta) minutos después con el número de socios que concurra (Art. 20 del Estatuto Social)

Diamante, 21 de junio de 2016 – **La comisión.**

F.C.S. 502-00006788 2 v./24.6.16

— — —

GUALEGUAYCHU

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PROVINCIALES DE GUALEGUAYCHU
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convocase a los socios del Centro, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 15 de julio de 2016, a las 18 horas, en la Sede social del Centro, calle San Martín 919 para considerar el siguiente orden del día:

1- Designación de dos (2) asambleístas para firmar el acta junto al Presidente y Secretario.

2- Lectura de la memoria del período finalizado.

3- Consideración del Balance del ejercicio Nº 32 e informe del órgano de fiscalización.

4- Renovación de la Comisión Directiva: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, cinco Vocales titulares, cinco Vocales suplentes, órgano de fiscalización tres titulares, tres suplentes.

Gualeguaychú, 6 de junio de 2016 - **Héctor R. Frosch**, presidente, **Raquel M. Schmidt**, secretaria.

F.C.S. 502-00006797 1 v./23.6.16

— — —

LA PAZ

CENTRO COMERCIAL SANTA ELENA
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Convocase a los socios de Centro Comercial de Santa Elena, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 15 de julio del año 2016, a las 20 hs. en su local social ubicado en calle Pte. Perón y Moreno, de la ciudad de Santa Elena, para tratar el siguiente orden del día:

1- Lectura y consideración del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.

2- Lectura y consideración de la memoria y balance general del año 2015.

3- Elección de los miembros de la Comisión Directiva para ocupar los siguientes cargos: un Vice-Presidente, un Pro-Secretario, un Pro-Tesorero y tres vocales suplentes para los ejercicios 2016 y 2017.

4- Elección de dos revisores de cuentas.

5- Consideración de la cuota societaria.

6- Elección de dos socios para refrendar el acta.

7- Clausura.

Santa Elena, 21 de junio de 2016 – **Ceballos Roberto**, secretario.

F.C.S. 502-00006785 1 v./23.6.16

— — —

CLUB ATLETICO AZOPARDO BELGRANO
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Convocase a los señores socios del Club Atlético Azopardo Belgrano, a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 8 de julio del año 2016, en primera convocatoria a las 19,00 hs. y en el caso de no llegar a reunirse el quórum requerido por la normativa vigente, en segunda convocatoria a las 20,00 hs; en Dardo P. Blanc 102, de la ciudad de Santa Elena, Departamento La Paz, para tratar el siguiente orden del día:

1- Lectura y consideración del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.

2- Lectura y consideración de la Memoria y del Balance General del Ejercicio comprendido entre el 01.3.2015 al 29.2.2016.

3- Renovación de la Comisión Directiva acorde a lo establecido por el Art. 51º del Estatuto Social.

4- Revisión y aprobación del importe que abonan los socios en concepto de cuota social.

5- Elección de dos Revisores de Cuentas titulares y dos suplentes.

6- Designación de dos asambleístas para firmar juntamente con el Presidente y el Secretario el acta de asamblea.

7- Clausura.

Santa Elena, 20 de junio de 2016 – **Alvarez Aloy Pedro M.A.**, presidente.

F.C.S. 502-00006786 1 v./23.6.16

— — —

R. DEL TALA

CENTRO DE JUBILADOS y PENSIONADOS NACIONALES DE MANSILLA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De conformidad a disposiciones estatuarias, convocase a los señores socios del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Gobernador Mansilla, a la Asamblea General Ordinaria que se llevara a cabo en la sede social, sita en Gobernador Mansilla Entre Ríos, el día 30 de junio de 2016 a las 15 hs, para tratar el siguiente orden del día:

1- Lectura del acta de asamblea anterior.

2- Lectura y consideración de la Memoria, Estados, Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio cerrado, el 31 de diciembre de 2015.

3- Consideración de la cuota social.

4- Designación dos socios para firmar el acta.

Gobernador Mansilla, 10 de junio de 2016 – **Lilia B. Tennen,** presidente, **Cecilia Giovanetti**, secretaria.

F.C.S. 502-00006795 1 v./23.6.16

COMUNICADOS

ANTERIORES

PARANA

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO y VIVIENDA DE ENTRE RIOS

Mediante el presente se comunica al Sr. ANTONIO RAUL RODRIGUEZ, MI N° 13.143.541 ya la Sra. HAYDEE YOLANDA ESCOBAR, MI N° 12.755.753, que en el expediente N° 57262 - 141799 - 13, caratulado “Caligari Ramona”, ha recaído la Resolución de Directorio N° 1173, de fecha 02 de junio de 2016, la cual dispone “Dejar sin efecto la adjudicación realizada por Resolución de Directorio N° 1134 I-IAPV, de fecha 30 de septiembre de 1981, a favor de Antonio Raúl Rodríguez , MI N° 13.143.541 y a la Sra. Haydee Yolanda Escobar MI N° 12.755.753, por la vivienda identificada como N° 74, Primer Piso, Sector 5, perteneciente al Grupo Habitacional Nogoyá II - 96 Viviendas, atento a lo expresado en los considerandos que anteceden.

Iván R. D. Rodríguez, a/c Secretaría del Directorio IAPV.

F. 500-00000783 3 v./23.6.16

— — —

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO y VIVIENDA DE ENTRE RIOS

Instituto Autárquico de Planeamiento y Viviendas de la Provincia de Entre Ríos, Regional Sur, ha dispuesto comunicar por este medio, que se hará por tres veces, a los Sres. NORMA GRACIELA PELADINE y/o MIGUEL ANGEL GUAITIMA que en las actuaciones administrativas Nºs. 37429-65561/2002 Sede y 2131-3596/2002 Regional Sur, se ha dictado la siguiente Resolución Nº 1506: “Paraná, 06 de agosto de 2013. Visto: ... Considerando: ... EL Directorio del IAPV Resuelve: Artículo 1°: Aprobar lo actuado por la Gerencia Regional Sur y Gerencia Comercial, atento a los considerandos que anteceden.

Artículo 2°: Revocar la tenencia precaria de la Vivienda Nº 59, 1° Piso, del Grupo Habitacional Gualeguay 130 Viviendas - Sector 117, ya que los tenedores Sres. Peladine Norma Graciela MI Nº 11.095.580 y Guaitima Miguel Angel MI Nº 10.087.218, no habitan la misma.

Artículo 3°: Autorizar a la Asesoría Legal de la Regional Sur, a adoptar las medidas tendientes al recupero de la vivienda en cuestión.

Artículo 4°: Remitir las actuaciones a la Gerencia Regional Sur a los efectos dispuestos en el artículo precedente, para la prosecución de las tramitaciones pertinentes.

Artículo 5°: Por Area Despacho, Notificar de la presente a la Gerencia Regional Sur, al Area Procuración Judicial; Gerencia Comercial y Area Escrituraciones y Boletos.

Articulo 6°: Registrar, comunicar y archivar. Fdo. Sr. Alfredo Daniel Francolini - Vicepresidente - Inst. Autarq. Plan. y Viviendas/ Ing. Alejandro Alberto Rojas y Arq. Amalia V. M. Peroni - Vocales de Directorio - Inst. Autarq. Plan. y Viviendas”.

F. 500-00000784 3 v./23.6.16

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO y VIVIENDA DE ENTRE RIOS

Mediante el presente el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos (IAPV), comunica a los Sres. CATALINI FEDERICO ISAÍAS; CARLOS DOMINGO MENDOZA DMI N° 8.420.072 e ISABEL RAMONA ROMERO DMI N° 2.246.057, que en el expediente Nº 33101 - 113177 - 10.- iniciado por "Catalini Claudia Cristina" ha recaído la Resolución de Directorio IAPV N° 1248 de fecha 9 de junio de 2016, la cual dispone "Dejar sin efecto la Resolución de Directorio Nº 1202 de fecha 11.8.2010 y lo actuado en consecuencia respecto del inmueble con el Sr. Catalini Federico Isaías. Dejar sin efecto los Art. 4°y 5°de la Resolución de Directorio Nº 1640 de fecha 14.10.2003. Mantener la vigencia de la Resolución de Directorio N° 1640 de fecha 14.10.2003 en la parte no modificada por la presente resolución, ratificando la desadjudicación de los Sres. Carlos Domingo Mendoza MI N° 8.420.072 y a Isabel Ramona Romero MI N° 2.246.057.

Paraná, 15 de junio de 2016 - **Iván R. D. Rodríguez**, a/c Secretaría del Directorio.

F. 500-00000787 3 v./23.6.16

COMUNICADO

NUEVO

PARANA

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO y VIVIENDA ENTRE RIOS

Mediante el presente el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos (IAPV), comunica a los Sres. FERLA JUAN CARLOS DNI N° 16.534.642 y VIDAL MARÍA DEL CARMEN DNI Nº 16.148.194, que en el expediente Nº 61062 - 166804 – 16- iniciado por "Gómez Claudio Alcides" ha recaído la Resolución de Directorio I.A.P.V. N° 1220 de fecha 8 de junio de 2016, la cual dispone "Desadjudicar a Ferla Juan Carlos D.N.I. N° 16.534.642 y a Vidal María del Carmen D.N.I. N° 16.148.194, dejando sin efecto el anexo de venta de la Resolución de Directorio N° 1484 de fecha 13 de septiembre de 1994, en su parte pertinente respecto de la vivienda identificada como Grupo Habitacional "Concordia 100 Viviendas" - Depto. N° 2, Piso PB, Mza 1, de la ciudad de Concordia, en merito a lo expresado en los considerandos que anteceden.

Iván R.D. Rodríguez, a/c Secretaría del Directorio.

F. 500-00000791 3 v./28.6.16

NOTIFICACION

ANTERIOR

PARANA

PROVINCIA DE ENTRE RIOS
CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, notifica al Personal Docente y no Docente dependiente del organismo, que se ha dictado la siguiente Resolución N° 1782/16 C.G.E. que dice: "Visto: Considerando: el Consejo General de Educación Resuelve:

Artículo 1º.- Establecer que la Dirección de Recursos Humanos del Consejo General de Educación y los Establecimientos Educativos situados en la ciudad de Paraná dependientes de la Dirección Departamental de Escuelas deberán informar a la Comisión Médica mediante el Sistema de Administración de la Gestión Educativa (SAGE), el formulario especial aprobado por Decreto N° 5704/93 MGJE (anexo II), encomendando a los profesionales médicos intervinientes el registro en dicho sistema de datos relevantes como diagnóstico, cantidad de días concedidos, número de matrícula del médico tratante y si la misma responde a una enfermedad profesional, ello conforme a lo establecido por el Decreto N° 5350/09 MGJ.

Artículo 2º.- Ampliar la Resolución N° 3620/03 CGE incorporando en su anexo el formulario especial aprobado por Decreto N° 5704/93 MGJE (Anexo II), el que como anexo integra la presente, en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.

Artículo 3º.- Autorizar a la Coordinación de Informática y Sistema del organismo, a habilitar un login para cada profesional de la Comisión Médica que desempeñe las funciones de reconocimiento médico de las licencias solicitadas por el personal docente y no docente dependiente del Consejo General de Educación.

Artículo 4º.- Disponer que deberán consignarse como campos obligatorios en el rubro 4.2 del Formulario Único (F.U.) de licencia por enfermedad del personal docente y no docente del Sistema de Administración de la Gestión Educativa (SAGE), el diagnóstico y número de matrícula del médico tratante, datos que serán registrados en los casos de empleados de la ciudad de Paraná por la Comisión Médica y en el resto de los casos por el personal responsable de la comunicación de novedades en el sistema precitado conforme la Resolución N° 2565/08 CGE.

Artículo 5º.- De forma.

Paraná, 16 de junio de 2016 – **Humberto J. José,** secretario General.

F. 500-00000790 3 v./24.6.16

SUMARIO ADMINISTRATIVO

ANTERIOR

PARANA

GOBIERNO DE ENTRE RIOS

Decreto N° 680/6 MS: "Artículo 1°: Dispónese la instrucción de un Sumario Administrativo al Dr. Marcelo Fernando Menéndez, DNI N° 18.473.695, quién revista en un cargo de Jefe de Clínica Carrera Profesional Asistencial-Sanitaria, Escalafón Sanidad del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, por estar su conducta presuntamente incursa en lo prescripto por el artículo 46°-inciso e) de la Ley 9892 -Carrera Profesional Asistencial-Sanitaria".

Paraná, 14 de junio de 2016 – **Ariel L. de la Rosa,** Ministro Secretario de Estado de Salud.

F. 500-00000786 3 v./23.6.16

DESIGNACION DE DIRECTORIO

NUEVA

FEDERACION

AGROPECUARIA AYLMAN S.A.

Designación Directorio por AGO 08.3.2016.

Por resolución del señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha ordenado la siguiente publicación por un día en el Boletín Oficial.

Denominación: AGROPECUARIA AYLMAN S.A.

Domicilio: Avda. 9 de Julio 2650, ciudad de Chajarí, Departamento de Federación, Provincia de Entre Ríos.

Directorio: Por Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de fecha 08.3.16, se resolvió por unanimidad la integración del Directorio de la siguiente forma: Presidente: Omar Andrés Masetto, D.N.I. 10.646.710, CUIT 20-10.646.710-3, domiciliado en Avda. 9 de Julio 2155 Chajarí Entre Ríos; Directora Suplente: Leonor Graciela Ziloni, D.N.I. 13.171.678, CUIL 27-13.171.678-3, domiciliada Avda. 9 de Julio 2155 Chajarí Entre Ríos.

Registro Público de Comercio DIPJ, Paraná, 4 de mayo de 2016 – **Cristian Mathern**, abogado inspector DIPJ.

F.C.S. 502-00006784 1 v./23.6.16

SUMARIO

DECRETOS
Año 2015
Ministerio de Gobierno y Justicia
265
Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Año 2016
1597
Ministerio de Salud
Año 2015
4249, 4250, 4251, 4252, 4253, 4254
RESOLUCIONES
Año 2016
Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
300, 303
Consejo de la Magistratura de Entre Ríos
779, 780

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 9 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

GUILLERMO LUIS ABASTO
Director
-
Dirección, Administración,
Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926

Suscripciones y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la
IMPRENTA OFICIAL .
Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.:0343-4207805/7926 .
Email:
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de **"TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA"**, conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.

CORREO ARGENTINO
FRANQUEO A PAGAR
Cta. Cte. Nº 16496F08